CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0001-ARC-JOLAN-2026

FECHA	30 de enero de 2026
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
ENTIDAD:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
NIT ARC	800.141.644-1
DEPENDENCIA	JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR
NIT	806.008.873-3
REPRESENTANTE LEGAL	Vicealmirante LUIS FERNANDO MÁRQUEZ VELOSA
No. IDENTIFICACIÓN /C.C.	73.144.548 de Cartagena
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 69B - 53, oficina 406
CIUDAD	Bogotá D.C.
TELÉFONO	(601) 794 3243
CORREO ELECTRÓNICO	presidencia@cotecmar.com
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	495059177-06
TIPO DE CUENTA	AHORROS
PAÍS	COLOMBIA
BENEFICIARIO	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL – COTECMAR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12126** de fecha 05 de enero de 2026, por la suma de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.199.409.796.00).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	C-1502-0100-25-20107B-1502102-02 REC 10 SITUAC. CSF – ADQUIS. DE BYS – UNIDADES MAYORES NAVALES CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL por valor de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.199.409.796.00).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.199.409.796.00)** exento de IVA, conforme al artículo 188 literal p) de la Ley 1819 del 2016 que modificó el artículo 477 del estatuto tributario e incluidas las demás erogaciones e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber el señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se adopta el "*Manual de Contratación y convenios*", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se modifica la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 que "*expide el Manual de Contratación y de Convenios*" en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia y en

nombre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS** y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR**, NIT. 806.008.873-3, representada legalmente por el señor Vicealmirante **LUIS FERNANDO MÁRQUEZ VELOSA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.548 de Cartagena, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre **LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS** como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 2007, CAPÍTULO 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 4, CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023. **TERCERA**: Que mediante Estudio Previo de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el señor Capitán de Navío Steve Fernando Mendoza Moyano, Director de Mantenimiento Naval, en su calidad de Gerente de Proyecto, confirmó la existencia de la partida presupuestal requerida para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO, QUE INCLUYEN TRABAJOS DE ADECUACIÓN, CALIBRACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS, MANO DE OBRA, REPUESTOS O PARTES, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, ASISTENCIA TÉCNICA, PRUEBAS DE FÁBRICA, DE MAR Y DE PUERTO; PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CONSTRUCTIVOS DE LAS UNIDADES MARÍTIMAS Y FLUVIALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A",** hasta por valor de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.199.409.796.00)** exento de IVA, conforme al artículo 188 literal p) de la Ley 1819 del 2016 que modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario e incluidas las demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 05 de enero de 2026. **CUARTA:** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVO No. 0001-ARC-JOLAN-2026. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR** NIT. 806.008.873-3 cumplió con los requisitos concernientes a capacidad jurídica, condiciones técnico - económicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA:** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO, QUE INCLUYEN TRABAJOS DE ADECUACIÓN, CALIBRACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS, MANO DE OBRA, REPUESTOS O PARTES, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, ASISTENCIA TÉCNICA, PRUEBAS DE FÁBRICA, DE MAR Y DE PUERTO; PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CONSTRUCTIVOS DE LAS UNIDADES MARÍTIMAS Y FLUVIALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.199.409.796.00)** exento de IVA, conforme al artículo 188 literal p) de la Ley 1819 del 2016 que modificó el artículo 477 del estatuto tributario e incluidas las demás erogaciones e incluidas las demás erogaciones que correspondan. Teniendo en cuenta lo establecido acuerdo el Art 188 Ley 1819/2016 Mod. 477 E.T, estos servicios se encuentran exentos de IVA; por tal motivo, el valor del contrato no contemplará este impuesto. Los valores unitarios por concepto de los servicios objeto del contrato, corresponden a: **a)** Los precios cotizados por COTECMAR se establecen acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A", para la vigencia 2026, los cuales tienen valores ajustados de acuerdo con la ubicación geográfica correspondiente a cada Fuerza Naval y acordes al mercado respecto al tipo de trabajo a realizar. (Anexo COTIZACIÓN COTECMAR 2026). **b)** Las actividades de mantenimiento a realizar por parte de COTECMAR que no se encuentran relacionadas en las especificaciones técnicas – económicas establecidas en el contrato, el ingeniero jefe de la Unidad y supervisor delegado del contrato de la Fuerza Naval correspondiente, deberán realizar una validación del alcance técnico de las

actividades, los precios de dichos mantenimientos, los cuales deben corresponder a las condiciones del mercado, tiempo y riesgos, presentando a la Jefatura de Material de la Armada Nacional para su respectivo análisis y evaluación de la viabilidad a la propuesta técnico - económica presentada por COTECMAR, esto, para efectos de la aprobación de cada uno de los trabajos por parte del supervisor general del contrato y la Jefatura de Material de la Armada Nacional, previo a la ejecución de los mismos. **c)** Cuando los mantenimientos incluyan la adquisición y cambio de equipos y/o repuestos de mayor envergadura o alto valor, el supervisor del contrato deberá realizar un estudio de mercado con el fin de verificar que los precios ofrecidos por el contratista en relación con dichos bienes, se encuentren dentro de los precios del mercado, de lo contrario deberá requerir a Cotecmar con el fin de que realice el ajuste de la cotización. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los servicios serán prestados en los lugares donde se encuentran ubicadas las diferentes Fuerzas Navales, Brigadas de Infantería de Marina y Estaciones del Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada Nacional y/o en el lugar que se requiera de acuerdo con la solicitud del contratante, así: **1) UNIDADES A FLOTE FUERZA NAVAL DEL CARIBE**: En las instalaciones de COTECMAR/ Planta Bocagrande, Planta Mamonal (Cartagena - Bolívar), en el muelle de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" (Cartagena - Bolívar) o en el área general de atraque - operación de la unidad, conforme al tipo de mantenimiento que se realice y a la unidad a intervenir. Turbo (Antioquia) para las unidades destacadas en el Golfo de Urabá. **2) UNIDADES A FLOTE FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO:** En las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en el muelle de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" (Bahía Málaga - Buenaventura - Tumaco) o en el área general de atraque y/u operación de la unidad, conforme al tipo de mantenimiento que se realice y a la unidad a intervenir. Las Unidades a flote de la Fuerza Naval del Pacífico que, por sus requerimientos técnicos, desplazamientos (peso en toneladas) o necesidades operacionales requieran ser trasladadas a la jurisdicción de la Fuerza Naval del Caribe, su varada (DIQUE) y actividades de mantenimiento se realizará en las instalaciones de COTECMAR/ Planta Bocagrande, Planta Mamonal (Cartagena - Bolívar) o en el muelle de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" (Cartagena - Bolívar). **3) UNIDADES A FLOTE FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA**: En las instalaciones de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" (Puerto Leguizamo - Putumayo), en Leticia (Amazonas) o en el área general del Encanto (Amazonas), Puerto Asís (Putumayo), conforme al tipo de mantenimiento que se realice y a la unidad a intervenir. **4) UNIDADES A FLOTE FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA**: Las actividades de mantenimiento objeto del contrato para las unidades a flote de la Fuerza Naval del Oriente se realizarán en las instalaciones de Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" (Puerto Carreño - Vichada), en el área general de Puerto López – Meta, Inírida – Guainía, San José del Guaviare (Guaviare), Arauca (Arauca), conforme al tipo de mantenimiento que se realice y a la unidad a intervenir. **Nota:** Para todas las unidades marítimas o fluviales que requieran mantenimiento o servicios de mantenimiento, imprevistas por razones de carácter operacional o técnico, de acuerdo con las solicitudes o autorizaciones de la Jefatura de Material Armada Nacional, COTECMAR atenderá dichos requerimientos en cualquier área del territorio Nacional o fuera de él, de manera prioritaria con el fin de garantizar la operatividad y seguridad de la Unidad a Flote en el lugar donde se encuentre. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOTA:** El contrato no iniciara su ejecución hasta tanto no sea autorizado el 100% del presupuesto asignado al contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2025 en actividades de mantenimiento. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá realizar los servicios de mantenimiento dentro de los tiempos establecidos en cada una de las autorizaciones de servicios, sin que estos tiempos sobrepasen el plazo de ejecución del contrato, una vez recibida la autorización de servicios dispondrá en Cartagena (Bolívar) y Bahía Málaga (Valle del Cauca) de hasta cinco (05) días hábiles y en otros sitios geográficos hasta diez (10) días calendario para la realización de la reunión de inicio y acta respectiva acuerdo formato reunión de inicio SGC MANTTO-FT-189-JEMAT-V01. **CLÁUSULA SEXTA - CANTIDADES A RECIBIR**: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" de Especificaciones Técnicas, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la entidad realizará requerimiento de servicios, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO**: Se proyecta realizar el pago del presente contrato como se relaciona a continuación: **PAGO ANTICIPADO:** Entregar en calidad de PAGO ANTICIPADO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, un valor de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($23.039.881.960),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 05 de enero de 2026. Las siguientes son las unidades y alcance general de las actividades de mantenimiento con cargo a los recursos por concepto de pago anticipado, los cuales se ejecutarán y legalizarán en la vigencia 2026:

ITEM	FUERZA	UNIDAD	ALCANCE
1	FNC	ARC ANTIOQUIA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
2	FNC	ARC VICTORIA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
3	FNP	ARC PUNTA ESPADA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
4	FNP	ARC GOLFO DE TRIBUGÁ	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
5	FNP	ARC JOSE M.PALAS	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
6	FNP	ARC FREDY PÉREZ	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
7	FNP	ARC PUNTA SOLDADO	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
8	FNC	ARC PIJAO	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
9	FNC	ARC TAYRONA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
10	FNP	ARC GOLFO DE MORROSQUILLO	Mantenimiento grupo constructivo 100 Y 500
11	FNP	ARC JUANCHACO	Mantenimiento grupo constructivo 500
12	FNP	ARC 7 DE AGOSTO	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
13	FNP	ARC CASTILLO Y RADA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
14	FNP	ARC MONZON	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
15	BAMAN	BOTES SOCR	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
16	COGAC	ARC S2 DIEGO MINOTTA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 300 y 500
17	COGAC	BP-725	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
18	COGAC	BP-439	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
19	COGAC	BP-729	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
20	COGAC	BP-726	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
21	COGAC	BP-742	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
22	COGAC	BP-762	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
23	COGAC	BP-441	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
24	COGAC	BP-444	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
25	COGAC	BP-716	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
26	COGAC	BP-445	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
27	COGAC	BP-756	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
28	COGAC	BP-448	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
29	COGAC	BP-720	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
30	COGAC	BP-714	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
31	COGAC	BP-741	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
32	COGAC	BP-751	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
33	COGAC	BP-758	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
34	COGAC	BP-759	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
35	COGAC	BP-743	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
36	COGAC	BP-718	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
37	FNO	ARC INIRIDA	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
38	FNO	ARC MANACACIAS	Mantenimiento grupo constructivo 500
39	FNO	PRF 334	Mantenimiento grupo constructivo 100

40	FNO	ARC PUERTO LOPEZ	Mantenimiento grupo constructivo 500
41	FNO	ARC RIO ORINOCO	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
42	FNO	ARC JULIO CORREA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
43	FNO	ARC MOYAR	Mantenimiento grupo constructivo 100, 500 y 700
44	FNA	ARC LETICIA	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
45	FNA	ARC CRISTIAN REYES	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
46	FNA	ARC MIGUEL SILVA	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
47	FNA	ARC TONY PASTRANA	Mantenimiento grupo constructivo 200, 300 y 500
48	FNA	ARC JOVES FIALLO	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
49	FNA	ARC ARAUCA	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
50	FNA	ARC BERNAL BAQUERO	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
51	FNA	ARC ARIARI	Mantenimiento grupo constructivo 500
52	FNA	ARC HICHAMÓN	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300, 500 Y 600
53	FNA	ARC VLADIMIR VALECK	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
54	FNA	ARC LEDESMA	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 700
55	FNA	ARC HARRYS TOUS	Mantenimiento grupo constructivo 100, 500 y 700
56	FNA	ARC BONGO CAUCAYA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 500 Y 600
57	FNP	ARC BAHIA SOLANO	Mantenimiento grupo constructivo 500
58	FNP	ARC BAHIA MALAGA	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
59	FNP	ARC BAHIA SOLANO	Mantenimiento grupo constructivo 500
60	FNP	ARC CASTILLO Y RADA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 Y 500
61	FNP	ARC JORGE MORENO	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
62	FNP	ARC PUNTA ARDITA	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
63	FNP	ARC RIO PATIA	Mantenimiento grupo constructivo 200
64	FNP	ARC RICARDO OYOLA	Mantenimiento grupo constructivo 200, 300, 500 Y 600
65	FNP	ARC MARIO VILLEGAS	Mantenimiento grupo constructivo 200, 300 Y 500
66	FNC	ARC 11 NOVIEMBRE	Mantenimiento grupo constructivo 500
67	FNC	ARC ALMIRTANTE PADILLA	Mantenimiento grupo constructivo 200, 300 Y 500
68	FNC	ARC ALMIRANTE TONO	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
69	FNC	ARC BATALLA DE CISPATA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 Y 500
70	FNC	ARC BATALLA NOCHE DE SAN JUAN	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 Y 500
71	FNC	ARC BATALLA TOMA DE SABANILLA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 Y 500
72	FNC	ARC CALDAS	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
73	FNC	ARC GUILLERMO LONDOÑO	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200 y 500
74	FNC	ARC CRISTIAN RANGEL	Mantenimiento grupo constructivo 500
75	FNC	ARC GLORIA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 300 y 500
76	FNC	ARC GOLFO DE MORROSQUILLO	Mantenimiento grupo constructivo 500
77	FNC	ARC GOLFO DE URABA	Mantenimiento grupo constructivo 100 y 500
78	FNC	ARC INDEPENDIENTE	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
79	FNC	ARC TOLEDO	Mantenimiento grupo constructivo 300 y 500

80	FNC	ARC RIO ATRATO	Mantenimiento grupo constructivo 200 y 500
81	FNC	ARC RIO BAUDO	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 y 500
82	FNC	ARC RIO MAGDALENA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 y 500
83	FNC	ARC RIO META	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 y 500
84	FNC	ARC RIO SINU	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 y 500
85	FNC	ARC SENE ARAUJO	Mantenimiento grupo constructivo 200, 300 y 500
86	FNC	ARC VICTORIA	Mantenimiento grupo constructivo 100, 200, 300 y 500

Los recursos asignados por concepto de pago anticipado se destinarán a la ejecución de actividades de mantenimiento programado en un conjunto de 86 unidades navales, pertenecientes a las Fuerzas FNC, FNP, FNO, FNA, BAMAN y COGAC, las cuales comprenden, entre otras, las ARC Antioquia, ARC Victoria, ARC Punta Espada, ARC Golfo de Tribugá, ARC José M. Palas, ARC Freddy Pérez, ARC Tayrona, ARC Golfo de Morrosquillo, ARC Inírida, ARC Leticia, ARC Bahía Solano, ARC Bahía Málaga, ARC Almirante Padilla, ARC Batalla de Cispata, así como diversas patrulleras BP y unidades fluviales y costeras, en las que se adelantarán mantenimientos correspondientes a los grupos constructivos 100, 200, 300, 500, 600 y 700, según la tipología y necesidad de cada unidad; dichas actividades incluyen intervenciones preventivas y correctivas esenciales para preservar la operatividad, seguridad y disponibilidad de los medios navales, y serán ejecutadas y legalizadas durante la vigencia 2026, garantizando que el anticipo se aplique de manera directa y proporcional al alcance del mantenimiento previsto, permitiendo la adquisición anticipada de insumos, repuestos y servicios técnicos requeridos para cumplir con el cronograma establecido y asegurar la continuidad operativa de las unidades relacionadas. **PAGOS PARCIALES:** Para la vigencia 2026 la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES,** el restante del presupuesto, por un valor de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($92.159.527.836),** previa legalización de la totalidad de los recursos entregados en calidad de pago anticipado, una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, conforme a la vigencia 2026. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los servicios**. f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera - SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2021; centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Crreo Electrónico de Recepción Código Sistema Unidad Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que, cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, y si lo hacen, al validar la plataforma del aliado tecnológico, rechazará la recepción de la factura y, en consecuencia, la única forma de corregir el error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2021; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para

el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Jefatura de Operaciones logísticas de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **CLÁUSULA OCTAVA - LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente así: En el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 05 de enero de 2026 por valor de CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($115.199.409.796.00). **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargara en la plataforma del SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA OPERACIONES LOGÍSTICAS - NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación, es decir, ocho (8) meses posteriores al plazo de ejecución. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, vigente por un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recepción final a satisfacción del contrato. **NOTA:** Dicho amparo aplica entre otros para el suministro de equipos, partes, repuestos, ítems mantenibles y elementos de los diferentes sistemas de las unidades objeto del servicio de mantenimiento. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación, es decir, ocho (8) meses posteriores al plazo de ejecución. **d) PAGO ANTICIPADO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto entregado como pago anticipado, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **e) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de

ejecución y tres (3) años más. **f) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **NOTA:** En relación con la responsabilidad civil extracontractual del presente proceso, Cotecmar podrá incluir dentro de la póliza general expedida para amparar la responsabilidad civil extracontractual de Cotecmar el contrato que se suscriba producto del mismo, por lo anterior, la póliza deberá indicar en su caratula lo siguiente: **NOTA:** En relación a la Responsabilidad Civil Extracontractual que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba producto del presente proceso, Cotecmar debe constituir garantía que ampare los riesgos propios durante la fase contractual y poscontractual, o en su defecto podrá incluir dentro de la póliza general expedida para amparar la responsabilidad civil extracontractual de Cotecmar, el contrato que se suscriba del presente proceso, por lo anterior, de optar por esta última opción la póliza deberá indicar en su caratula lo siguiente: "La presente póliza cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual señalada en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, del contrato No. (0001-ARC-JOLAN-2026), cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO, QUE INCLUYEN TRABAJOS DE ADECUACIÓN, CALIBRACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS, MANO DE OBRA, REPUESTOS O PARTES, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, ASISTENCIA TÉCNICA, PRUEBAS DE FÁBRICA, DE MAR Y DE PUERTO; PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CONSTRUCTIVOS DE LAS UNIDADES MARÍTIMAS Y FLUVIALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", suscrito entre COTECMAR y La Jefatura de Operaciones Logísticas – Armada Nacional NIT. 800.141.644-1, por la vigencia del plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2026. **Asegurados:** Cotecmar - Jefatura de Operaciones Logísticas – Armada Nacional. **Beneficiarios:** Terceros afectados - Jefatura de Operaciones Logísticas – Armada Nacional. **Valor Asegurado:** 5% del valor total del contrato". Igualmente, COTECMAR con la presentación de su oferta se compromete a realizar la actualización de dichas garantías en relación con su valor o vigencia cuando se realicen modificaciones al contrato que permita el cumplimiento y aprobación oportuna de los requisitos de ejecución del contrato. **g) GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá otorgar una garantía técnica de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas de los equipos y sistemas de acuerdo con lo relacionado a continuación:

EQUIPO / SISTEMA / PROCESO	ACTIVIDAD	TIEMPO	OBSERVACIONES
GENERALIDADES	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON REPUESTOS HOMOLOGADOS	De común acuerdo entre el cliente y COTECMAR. El tiempo acordado de garantía será especificado en la cotización de COTECMAR.	En aquellos casos en los que, debido a la naturaleza del trabajo o a condiciones técnicas particulares, no sea posible ofrecer garantía sobre el servicio o proceso solicitado, COTECMAR lo indicará de manera expresa en la cotización mediante la leyenda: "Proceso no aplicable para garantía". La aceptación de una cotización que contenga esta anotación implica el reconocimiento y la conformidad por parte del cliente, respecto a la exclusión de cobertura de garantía. En consecuencia, COTECMAR no asumirá compromisos posteriores ni responderá por reclamaciones asociadas a dichos procesos o trabajos.
GENERALIDADES	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CON REPUESTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O GENÉRICOS	El tiempo de garantía se acordará entre las partes dependiendo del trabajo a ejecutar	Reparaciones y/o intervenciones a equipos o sistemas, partes o componentes con repuestos y procedimientos no aprobados por casa matriz.
SISTEMA DE PROPULSIÓN Y GOBIERNO	MANTENIMIENTO Y ALINEACIÓN LÍNEA DE EJES Y SUS COMPONENTES (Cojinetes, yugos, cajas de sellado, sistemas de enfriamiento y otros)	6 meses para mano de obra y suministros	Siempre y cuando se cambien todos los repuestos averiados y desgastados por originales recomendados por el fabricante de cada sistema. Se debe contar con la información técnica (manuales, especificaciones dimensionales, planos, entre otros). Contar con el personal técnico de casa matriz (dependiendo del caso).
SISTEMA DE PROPULSIÓN Y GOBIERNO	MANTENIMIENTO TIMONES Y SISTEMA HIDRÁULICO Y SUS COMPONENTES	Tres (03) meses	Siempre y cuando se cambien todos los repuestos averiados y desgastados por originales recomendados por el fabricante de cada sistema. Se debe contar con la información técnica (manuales, especificaciones dimensionales, planos, entre otros). Contar con el personal técnico de casa matriz (dependiendo del caso).
BOMBAS SISTEMA DE PROPULSIÓN	BOMBAS AZIMUTALES	Seis (06 meses)	Siempre y cuando se autorice la intervención integral del sistema de acuerdo con recomendaciones de COTECMAR y el fabricante, con repuestos originales recomendados por el fabricante del equipo (mecánicos y electrónicos). En caso de que se realicen reparaciones de componentes para alargar la vida útil, la garantía será por 3 meses. De igual manera, la garantía para las unidades que navegan en río será de tres (03) meses. En todos los casos se deberá cumplir con el plan de mantenimiento estipulado por el fabricante, ya que cualquier omisión genera pérdida de la garantía.

SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN	MOTORES ELÉCTRICOS	Seis (06) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEE E 45, NEC 2008, NTC 2050 y/o RETIE)
SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN	GENERADORES ELÉCTRICOS	Seis (06) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEE E 45, NEC 2008, NTC 2050 y/o RETIE)
SISTEMAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MANTENIMIENTO	Tres (03) meses	Bajo condiciones normales de operación. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (IEE E 45, NEC 2008, NTC 2050 y/o RETIE)
CASCO Y SUPERESTRUCTURA	APLICACIÓN DE PINTURA	Obra Viva y obra muerta, dos (02) o cinco (05) años. * Superestructura, (6 meses)	Siempre y cuando el esquema solicitado esté cobijado por los sistemas homologados por COTECMAR y garantizados por las casas fabricantes de pintura. La pintura sea suministrada por COTECMAR. El grado de preparación de superficie mínimo al pintar debe ser un sandblasting grado comercial SSPC-SP6 (o equivalente a SA2). El lavado mínimo debe realizarse a 3.200 psi a la totalidad de la superficie a pintar. Debe cumplirse las condiciones de operación y aplicación de acuerdo con las sugerencias del fabricante del producto. No cubre daños mecánicos causados por golpes, rafaduras, exposición a alta temperatura, derrames de productos químicos en altas concentraciones, ni decoloraciones normales del producto por el paso del tiempo. Cumpla con la aplicación de espesores de pintura recomendados y adecuadas condiciones de aplicación según la ficha técnica del producto. La garantía en el esquema de obra viva está sujeta a los parámetros de operatividad para el funcionamiento del antiincrustante; estos deben ser evidenciables para aceptar la garantía. La garantía en superestructura y obra muerta está limitada a fallas en el anclaje, ampollamiento, delaminación entre capas
CASCO Y SUPERESTRUCTURA	CAMBIO DE ACEROS	Un (01) año.	Que el espesor a soldar esté de acuerdo con las consideraciones de la IACS (Desgaste máximo). Que los procedimientos a aplicar sean aprobados y avalados por COTECMAR. No se incluyen repasos de soldadura, dobles y sus zonas aledañas o reparaciones derivadas de daños de materiales previamente instalados. Aplica para cuando el acero y demás materiales sean suministrados por COTECMAR.
TUBERÍAS	FABRICACIÓN DE TUBERÍAS	Un (01) año	En casos donde COTECMAR haga el diseño, suministro del material, fabricación y montaje del sistema al que pertenecen.
TUBERÍAS	REPARACIÓN DE TUBERÍAS	Tres (3) meses	Siempre y cuando se utilice el material y el proceso de soldadura recomendado por COTECMAR. En caso de ser necesario para la aceptación de la garantía deben ser evidenciables las condiciones de operación como fluido trasportado, deltas de temperaturas, estudios de corriente galvánica, etc.
VÁLVULAS	SUMINISTRO	Un año (01) año	De acuerdo con las condiciones y tiempos definidos por el fabricante. Aplica únicamente para válvulas nuevas y estará sujeta al cumplimiento de los planes de mantenimiento descritos por el fabricante.
VÁLVULAS	MANTENIMIENTO	Seis (06) meses	Siempre y cuando se realice el mantenimiento recomendado por COTECMAR descrito en los informes técnicos luego del desarme y evaluación. Válvulas con componentes internos en plástico será de tres (03) meses.
LAMINACIÓN MA COMPUESTOSTERIALES	N/A	Seis (06) meses	Que la laminación será de acuerdo con lo estipulado en los procedimientos de reparaciones en fibra de vidrio que tiene COTECMAR
PINTURAS EN SUPERFICIES DE MATERIALES COMPUESTOS	N/A	Un (01) año.	La pintura aplicada sobre superficies de fibra de vidrio o materiales compuestos se realizará en coordinación con la división de pinturas, siguiendo los esquemas homologados por COTECMAR y garantizados por las casas fabricantes de pintura.
ACABADO DE SUPERFICIE	N/A	Seis (06) meses	Siempre y cuando la fabricación o aplicación de Gel Coat en piezas lo amerite, como es el caso de consolas, baños, etc. No se aplica garantía cuando se trata de recubrimiento de ejes que solo llevan un esquema de laminación en fibra de vidrio y aplicación de pintura.
AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO	N/A	Seis (06) meses	La instalación de los diferentes tipos de aislamientos (térmico, acústico y anti fuego) se realizará teniendo en cuenta las recomendaciones y consideraciones del fabricante en cuanto al modo y técnica de instalación del producto, así como su cuidado para proporcionar una larga vida útil.
EQUIPAMIENTO Y HABITABILIDAD	N/A	Seis (06) meses	La instalación de los equipos y mobiliarios se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y las consideraciones que proporcione las áreas de ingeniería y diseño con respecto al montaje y alineación de los mismos.
MOTORES DIESEL	N/A	Tres (03) meses o 550 horas por Mano de Obra.	No cubre fallas producidas por accidentes, impericia, inadecuada operación, uso de combustible no adecuado, el no uso de aditivo refrigerante o aceite debidamente autorizados por el fabricante.
MOTORES DIESEL	N/A	Seis (06) meses por suministro de repuestos.	No cubre fallas producidas por accidentes, impericia, inadecuada operación, uso de combustible no adecuado, el no uso de aditivo refrigerante o aceite debidamente autorizados por el fabricante.
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	DESMONTE, MONTAJE COMPONENTES Y PRUEBA DEL SISTEMA.	Tres (03) meses	Bajo condiciones físicas - eléctricas y mecánicas del equipo. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (ASHRAE y/o ARY) Las fugas por desajustes de racores es responsabilidad del cliente.

AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	REPARACIÓN EQUIPO (Overhaul compresores abiertos)	Seis (06) meses	Bajo condiciones físicas - eléctricas y mecánicas del equipo. Bajo cumplimiento de la norma que aplique (ASHRAE y/o ARY) Las fugas por desajustes de racores es responsabilidad del cliente.
SISTEMAS Y EQUIPOS	SUMINISTRO	Tiempo que defina el fabricante de los sistemas y equipos	De acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante.
COMPONENTES, PARTES, REPUESTOS, ITEMS MANTENIBLES	SUMINISTRO	Tiempo que defina el fabricante de las partes y repuestos	De acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante.
OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO	N/A	Seis (06) meses	Siempre y cuando se pueda evaluar por parte de COTECMAR la viabilidad de aceptación de la solicitud de garantía presentada por el contratante.
PINTURAS	CUBIERTA EXTERIOR	Tres (03) meses	Siempre y cuando se realice la preparación de superficie recomendada por COTECMAR y se cumplan los procedimientos de la ficha técnica del producto para su aplicación.
PINTURAS	TANQUES	Tres (03) meses	Siempre y cuando se haga un correcto uso del tanque, es decir que el fluido almacenado no produzca ataques químicos al esquema de pintura aplicado.

Las maniobras para el mantenimiento en varaderos correspondientes a maniobra de varada, bloqueada, remoción de bloqueada, permanencia en sitio de varadero y la maniobra de botadura al agua (reflotada), deben ser de responsabilidad absoluta de COTECMAR. La Dirección de Mantenimiento no realizará ninguna gestión ni asume compromiso alguno respecto a varaderos, ni a las novedades que se puedan presentar ocasionadas por este tipo de maniobra. COTECMAR se compromete a realizar nuevamente o corregir los trabajos que presenten defectos dentro del período de garantía establecido en el presente contrato, es decir, aun después de vencido el plazo de ejecución del contrato, sin cargo alguno para LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones: LA ARMADA NACIONAL proporcionará por escrito a COTECMAR a través del supervisor técnico información detallada respecto de cualquier DEFECTO o DEFECTOS presentes en los bienes o servicios suministrados producidos dentro del periodo de GARANTÍA TÉCNICA y los reclamará a COTECMAR. LA ARMADA NACIONAL deberá redactar y firmar la notificación constitutiva de la reclamación de la GARANTÍA TÉCNICA. Dicha notificación deberá entregarse dentro de los treinta (30) días calendario después de que se produzca el DEFECTO. COTECMAR sólo podrá disponer hasta de diez (10) días calendario después de que haya sido notificado por la ARMADA NACIONAL para realizar la revisión o evaluación del BIEN O SERVICIO defectuoso y corregir la novedad reportada. Frente a situaciones debidamente sustentadas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, que le impiden el cumplimiento del término anteriormente señalado (10 días calendario) para corregir la novedad reportada, deberá informar por escrito a LA ARMADA NACIONAL las razones de no cumplimiento dentro del plazo antes señalado, junto con los debidos soportes de lo dicho, el señalamiento del tiempo en que podrá ser atendido el requerimiento de garantía. En todo caso la estimación del tiempo estará basada en el alcance y dificultad del trabajo que deba realizarse, debiendo prever la disponibilidad de la unidad. No habrá responsabilidad de COTECMAR si el DEFECTO se ha producido debido al desgaste normal o por mala operación del equipo o sistema o por la utilización del bien en condiciones de operación diferentes para las que fue diseñado por parte de la ARMADA NACIONAL, debidamente comprobado por ésta y el Supervisor técnico del contrato, de acuerdo con el área geográfica de ocurrencia. COTECMAR deberá cumplir con las garantías técnicas establecidas en las correspondientes asignaciones. El periodo de la GARANTÍA TÉCNICA de los servicios y/o bienes afectados será suspendido durante el tiempo necesario para la realización de los trabajos o suministro de bienes en garantía y la entrega a LA ARMADA NACIONAL hasta tanto sean realizados por el contratista, términos que serán suspendidos desde la fecha del reporte realizado por parte de la Entidad al contratista y hasta tanto sea resuelto por el contratista. Los servicios defectuosos dentro del tiempo de garantía sobre los cuales se presente una reclamación válida y no fueren atendidos oportuna y efectivamente por COTECMAR sin razón, que justifique dicha actuación, darán derecho a LA ARMADA NACIONAL, a hacer efectiva la póliza de calidad pactada en el presente contrato hasta por el monto del valor del reclamo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables en caso de que el contrato cuente con el plazo de ejecución vigente. En caso de que COTECMAR no acepte una reclamación válida a la GARANTÍA TÉCNICA, deberá dentro del plazo señalado, sustentar sus razones ante LA ARMADA NACIONAL aportando las pruebas necesarias. En caso de que se presenten discrepancias o disputas las partes acuerdan someter la decisión a terceros expertos en el área en disputa. Para efectos de aplicar la garantía LA ARMADA NACIONAL garantizará a COTECMAR el libre acceso a las Unidades, para realizar nuevamente el trabajo defectuoso, sin costo adicional alguno para la ARMADA NACIONAL. Con respecto al desmontaje de cualquier material o parte de este o la reinstalación del material reparado o reemplazado este se realizará bajo total responsabilidad de COTECMAR. El contratista deberá asumir los costos que se generen durante el cumplimiento de la garantía técnica, incluido los desplazamientos de personal y material que se requiera al lugar donde se encuentre las unidades a flote objeto de la reclamación, siempre que las mismas estén

ubicadas en alguno de los lugares de ejecución establecidos dentro del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al funcionario relacionado a continuación, quien se desempeña como Analista de Planeación de Mantenimiento Mayor, quien podrá ser reemplazado por la Armada Nacional por razones del servicio, para lo cual está informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor a la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial-COTECMAR.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	COCK GONZALEZ JUAN PABLO	DIMAN	80033458	OFICIAL NAVAL ADMINISTRATIVO INGENIERO MECÁNICO	18 años	Juan.cock@armada.mil.co

FUNCIONES DEL SUPERVISOR GENERAL: El supervisor general deberá cumplir con las funciones establecida para tal fin, así: **1).** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **2).** La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista vs el contrato a suscribirse. **3).** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **4).** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable, reportando dicha situación al área responsable de realizar dichos registros del bien. **5).** Efectuar la verificación de los informes de supervisión presentados por los supervisores locales, con el fin de reportar en su informe de supervisión las novedades señaladas y/o cualquier aspecto de interés para el ordenador de gasto relacionado con el contrato reportado por parte de los supervisores locales. **6).** Aprobar las actividades de mantenimiento a realizar por parte de COTECMAR que no se encuentran relacionadas en las especificaciones técnicas – económicas establecidas en el contrato y sean requeridas por las unidades beneficiarias. **7).** Realizar seguimiento y control al ejercicio de la supervisión ejercida por los supervisores locales. **8).** Presentar mensualmente informe de supervisión del contrato. **9).** Elaborar y tramitar las actas de recepción parcial y final del contrato. **10).** Revisar y aprobar las actas de recepción parcial y/o final y demás documentación tramitada por los supervisores locales. **11).** Exigir al contratista la realización del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, por parte del contratista. **12).** El supervisor general es responsable de realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, quien deberá adoptar los procedimientos, estrategias y demás que correspondan para realizar una debida ejecución del contrato, y verificar el correcto desempeño de los supervisores técnicos de apoyo. **13).** Realizar la posesión de los supervisores técnicos de apoyo previo al inicio de la ejecución del contrato y las que se requieran con posterioridad durante ausencias, traslados o vacaciones del personal posesionado inicialmente, remitiendo las respectivas actas a la Jefatura de Operaciones Logísticas. **14).** Cumplir con las funciones propias de la supervisión de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Ley 1882 de 2018 y demás directrices, normas aplicables a la materia, las cuales deberá conocer y dar aplicación durante la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **b) SUPERVISORES TÉCNICOS DE APOYO:** Conforme a los lugares de ejecución del contrato a suscribir se nombrarán como supervisores técnicos de apoyo a los señores Jefes de Departamento de Ingeniería de las respectivas Fuerzas Navales, Jefe Departamento de Ingeniería del Comando de Guardacostas y Comandante Batallón de Mantenimiento Anfibio, sin que el supervisor general pierda el control de la ejecución del contrato. En razón a la idoneidad, conocimiento de las unidades a flote y funciones asignadas al cargo que desempeñan en la Armada Nacional, así:

DEPENDENCIA	CARGO	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO

DIFNC	Ingeniero Fuerza Naval del Caribe	INGENIERO NAVAL	23 años
DIFNP	Ingeniero Fuerza Naval del Pacifico	INGENIERO NAVAL	23 años
DIFNA	Ingeniero Fuerza Naval de la Amazonía	INGENIERO NAVAL	23 años
DIFNO	Ingeniero Fuerza Naval de la Orinoquía	INGENIERO NAVAL	23 años
BAMAN	Comandante Batallón Mantenimiento Anfibio	INGENIERO NAVAL	20 años
COGAC	Ingeniero de Comando Guardacostas	INGENIERO NAVAL	19 años

c) FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES TÉCNICOS DE APOYO: Los supervisores técnicos tendrán las siguientes funciones, así: **1).** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **2).** Los supervisores técnicos ejercerán la verificación técnica física a bordo de las Unidades a Flote, Marítimas y Fluviales las diferentes actividades y trabajos de mantenimiento objeto del contrato. **3).** Realizar recepción de los trabajos a satisfacción mediante las respectivas actas, informes y demás soportes, con la verificación correspondiente de los servicios de mantenimiento a los sistemas y/o equipos mediante las respectivas pruebas previstas para tal fin. **4).** En caso de presentarse un reclamo de garantía en relación alguna actividad de mantenimiento prevista dentro del objeto del presente contrato deberá efectuar el respectivo documento informando al Contratista para que sea atendido dicho reclamo dentro de los 10 días calendario siguientes, de lo cual se deberá informar por escrito al supervisor general desde el inicio hasta culminación de la novedad. **5).** Presentar informe de supervisión mensual informando los avances de las diferentes autorizaciones de servicio y las situaciones particulares presentadas durante el mes. **6).** De presentarse por parte del contratista una solicitud de prórroga de tiempo de ejecución en alguna de las actividades de mantenimiento enmarcadas dentro de una autorización de servicios, el supervisor técnico deberá realizar el análisis respectivo de viabilidad de esta, sin afectar disponibilidad operacional de la Unidad a Flote, remitiendo respectivos soportes y recomendación por escrito al supervisor general. **7).** El supervisor técnico de apoyo será responsable de informar al supervisor general oportunamente (3 días hábiles) a partir de presentado el hecho, de forma escrita todo lo que ocurra durante el plazo de ejecución del contrato y posterior al vencimiento del mismo en relación con alguna falla en los servicios recibidos. **8)** Cumplir con las funciones propias de la supervisión de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Ley 1882 de 2018 y demás directrices, normas aplicables a la materia, las cuales deberá conocer y dar aplicación durante la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **d) ACTAS DE RECIBO DEL CONTRATO:** Dentro de los cinco (5) días calendario anteriores a las fechas establecidas como límites de ejecución y en todo caso antes del vencimiento del plazo de ejecución y/o termino especifico establecido para el cumplimiento de la obligación o entregables de la autorización de servicios, se suscribirá entre el supervisor técnico y un representante autorizado de COTECMAR las actas de recibo a satisfacción en las cuales se manifestarán las condiciones de entrega como son: los servicios por actividades recibidos, la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de las actividades entregadas y recibidas. Las actas de recibo comprometerán en su contenido tanto a COTECMAR como a la ARMADA NACIONAL. El recibo a satisfacción se entenderá cumplido una vez el Supervisor correspondiente, efectuada su verificación, considere acordes a las condiciones y especificaciones técnicas por él exigidas, de acuerdo con lo requerido por la Jefatura de Material en las Autorizaciones correspondientes a los trabajos efectuados por COTECMAR, siendo solo en ese momento cuando se consideran entregados a satisfacción los servicios objeto del contrato, dentro de las cuales deberá revisar las cotizaciones presentadas por COTECMAR cuando producto de la ejecución de los trabajos se generen mayores o menores cantidades de obra, o actividades imprevistas o complementarias, que requieran dicha actuación, todas las actividades aquí señaladas deben ser igualmente reportadas al supervisor general para la respectiva revisión y aprobación, hasta tanto no sean aprobadas por el supervisor general y la jefatura de material no serán tramitadas por la Unidad delegataria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los servicios de mantenimiento objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con

los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios de mantenimiento contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** El contratista debe dar cumplimiento a los términos pactados evitando la suspensión y/o incumplimiento injustificado del objeto contractual. **9.** En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, dispondrá de diez (10) días calendario después de que haya sido notificado por la ARMADA NACIONAL para realizar la revisión o evaluación del BIEN O SERVICIO defectuoso y proceder a su corrección, modificación o sustitución. **10**. **Facturación**. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **11**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **12**. Cronograma de trabajo: El contratista se comprometerá a realizar los servicios de mantenimiento dentro de los tiempos establecidos en cada una de las autorizaciones de servicios, una vez recibida dispondrá en Cartagena D.T y C., Bahía Málaga de hasta cinco (05) días hábiles y en otros sitios geográficos hasta diez (10) días calendario para la realización de la reunión de inicio y acta respectiva acuerdo Formato reunión de inicio SGC MANTTO - FT - 189 -JEMAT - V01, realizando los mantenimientos en el menor tiempo posible, sin embargo, por necesidades del servicio el supervisor informará al contratista los tiempos en los cuales se requiere se ejecute el servicio requerido, término que deberá cumplir Cotecmar con el fin de no afectar el desarrollo de las operaciones y demás actos propios del servicio. **13**. Normas Ambientales. a). El Contratista deberá realizar cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas donde se adelantarán los mantenimientos, dando cabal cumplimiento a las normas ambientales vigentes. Así mismo está obligado a practicar las medidas ambientales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. b). El Contratista deberá retirar utilizando sus propios medios los materiales residuales que se generen como producto de la realización del servicio de mantenimiento. Dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos pertenecientes a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", ni en ninguna de las áreas dentro de las instalaciones. Parágrafo primero. Cuando por fuerza mayor, el personal del contratista deba ser remplazado durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar propuesta para cambiarlo por otro de igual o con mejores calidades profesionales. **14**. El manejo y disposición final de los residuos como chatarra (acero) y/o residuos no reutilizables, resultado de las actividades de mantenimiento a realizar en las unidades a flote con relación al contrato, deberá ser responsabilidad de COTECMAR, exceptuando los residuos de cobre y bronce que serán entregados al supervisor delegado del contrato de la Fuerza Naval correspondiente, la cual realizará el procedimiento final de acuerdo con los procesos administrativos internos de la Armada Nacional. **15.** COTECMAR deberá disponer de equipos de maquinado de piezas (máquinas herramientas: torno vertical – fresadora universal - taladro de columna - balanceadora dinámica – balanceadora estática –cepillo mecánico – sierra mecánica – instrumentos de medición) que garantizan la calidad de los servicios de mantenimiento, modernización y servicios de mantenimiento de líneas de propulsión de paso variable y fijo, válvulas de fondo, balanceos estáticos y dinámicos y alineación de ejes entre otros**. 16.** COTECMAR deberá disponer de un departamento de recubrimientos con procedimientos homologados y certificados por los fabricantes de pinturas lo que garantiza la asesoría técnica en recubrimientos, la aplicación de pinturas y la preparación de superficies (limpieza manual – limpieza mecánica – hidroarenado – Sandblasting – lavado a alta presión – aplicación de pinturas en obra viva y muerta), dispone de manera permanente de personal especializados en soldaduras (proceso MIG – TIG – OXIACETILENO – SMAW), en electricidad (sistemas de corriente continua y corriente directa). **17.** COTECMAR deberá disponer de la capacidad de diseño y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos, realiza mantenimiento en todos los niveles a motores de combustión interna (MTU – DETROIT DIESEL – CATERPILLAR – CUMMINS – PERKINS – MAN – WARTSILA – ALCO – DEUTZ) y sistemas de engranajes reductores (MAN - TWINDISK – MTU – ALLISON – ZF-RENK – LUFKIN – REINTJES - WARTSILA), mantenimientos a intercambiadores de calor, compresores reciprocantes (compresores de aire-alta y baja presión) sistemas de alimentación, y control eléctrico, rebobinado y mantenimiento a generadores, transformadores, automatización de sistemas, sistemas de aire acondicionado y refrigeración, entre otros servicios, lo que permite ejecutar los diferentes niveles de mantenimientos a todos los grupos constructivos que integran las

unidades a flote.**18.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar todas las actividades descritas en el ANEXO "A", teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. **19.** Todos los mantenimientos objeto del contrato se deben ajustar a los Manuales Técnicos de los equipo o sistema al cual van dirigidos, así como también a lo establecido en la DOCTRINA DE MATERIAL NAVAL "MANAV" ARMADA NACIONAL**,** donde se establecen los lineamientos y directrices que deben tenerse en cuenta para efectuar los mantenimientos preventivos y/o correctivos en lo que corresponda a cada uno de los grupos y subgrupos constructivos de las unidades a flote de la Armada Nacional. **20.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **22**. CATALOGACIÓN: En referencia a la implementación del sistema OTAN de catalogación y el sistema de clasificación de la ONU, COTECMAR proporcionará a la Armada Nacional toda la información técnica de los sistemas, equipos, elementos y repuestos nuevos que hagan parte integral del servicio de mantenimiento objeto del contrato, con su respectiva clasificación y catalogación OTAN, conforme a la directiva permanente MDN N°. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014, en el momento en que se reciban los equipos. En aquellos casos en los cuales los fabricantes no suministren los códigos de catalogación OTAN, los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas. **23**. El contratista se compromete a continuar cumpliendo con las reglamentaciones Nacionales, Locales e internas de la Jefatura de Operaciones Logísticas con el fin de mitigar la pandemia ocasionada por el virus infeccioso COVID-19. **24**. **ANTI SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti-soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la trasparencia y la responsabilidad de rendir cuentas; Cotecmar se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MDN - ARC. **25.** El contratista (COTECMAR) deberá emplear durante toda la ejecución del contrato, personal idóneo con la formación y experiencia, además de los materiales, instalaciones, repuestos, logística y demás bienes y servicios que se requieran para la ejecución de los mantenimientos, realizando las pruebas de funcionamiento y garantizando el empleo de materiales de la mejor calidad para el correcto mantenimiento a las Unidades. **26.** Realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, antes de terminar el plazo de ejecución del contrato. **27.** El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con los trabajos de adecuación, calibración, dotación de equipos, mano de obra, suministros de repuestos o partes, herramientas especializadas, asistencia técnica, capacitación, pruebas de fábrica, de mar y de puerto, y demás actividades que se requieran y se encuentren dentro del marco del objeto contractual, para cada uno de los sistemas y equipos que integran los grupos constructivos de las unidades marítimas y fluviales que sean requeridos por la Entidad contratante a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministrados (incluidos los repuestos, accesorios partes y demás que se empleen en la realización de los mantenimientos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las

verificaciones o inspecciones que considere necesarias en las actividades de mantenimiento donde se esté ejecutando a nivel nacional o internacional. **10**. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Los representantes y/o supervisores de la Armada nacional seguirá las normas de higiene, bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo, ambiental y de operación del CONTRATISTA, durante la permanencia a bordo de las instalaciones donde se desarrollen las actividades de mantenimiento conforme al objeto contractual **15**. La Armada Nacional cuando sea necesario deberá proporcionar toda la información técnica, veraz, actualizada y de manera oportuna de los diferentes equipos y sistemas a intervenir en el marco del futuro contrato que permitan realizar una óptima estimación y desarrollo de las actividades de mantenimiento por parte del contratista. **16**. La Armada Nacional será la responsable de la custodia y seguridad de las unidades objeto de servicios de mantenimiento por parte del Contratista en varadero, dique, muelle o cualquier otro lugar donde se ejecuten trabajos que no corresponda a las instalaciones del contratista, si por alguna circunstancia algún funcionario del Contratista afecta algún equipo, objeto o lugar, esta novedad deberá ser reportada en un plazo no mayor a cinco días (05) calendario al Gerente de proyectos encargado de las actividades de mantenimiento, con el fin de que proceda a realizar la corrección de la novedad por cuenta y costo de Cotecmar. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. Vo. Bo: DICOMEX. **CLÁUSULA NO CAUSACIÓN DEL IVA**: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. Este caso fortuito o Fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar caso fortuito o Fuerza mayor, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la Fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato forma bilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes en esta cláusula debe establecerse como eximentes de responsabilidad el caso fortuito y la Fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Cualquier controversia entre las partes se resolverá de mutuo acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, previa autorización del Ministerio de Defensa Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS**: Las partes podrán celebrar las adiciones y modificaciones necesarias a este contrato, para efectos de garantizar la ejecución y el oportuno e idóneo cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS: CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR)** responderá en un 100% de la afectación que se llegase a presentar con ocasión del presente contrato por los riesgos estipulados, el contratista deberá mantener indemne a la ARMADA NACIONAL de cualquier reclamación por parte de terceros, cuando las causas sean imputables exclusivamente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIONES: CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL** (COTECMAR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes entregados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a

cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, b) Huelga o paro de los trabajadores del contratista, c) Por razones de interés público d) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato, pero si para actualización y determinación de las fechas establecidas para su cumplimiento. En caso de suspensión, las garantías deben ampliarse adicionando el tiempo de la suspensión, cuando se firme el modificatorio que indique el plazo de reactivación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Compensación: Por la parte de los servicios suspendida, la compensación a pagar al **CONTRATISTA** se limitará a la ejecución de actividades que conforman los hitos descritos en el contrato efectivamente prestados hasta la suspensión de los servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Reanudación: Las partes de mutuo acuerdo mediante Acta podrán reanudar el contrato cuando cesen las causas que motivaron la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Por parte de **la ARMADA NACIONAL**: podrá terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales: **1)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, La Armada Nacional a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b**) Por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista**. d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Si el presente contrato se termina por los motivos mencionados anteriormente, **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR)** reembolsará a la Armada Nacional las sumas totales recibidas por los bienes que no hayan sido objeto de entrega a satisfacción. La Armada Nacional devolverá con prontitud cualquier información registrada relacionada con los bienes no entregados. **2.)** En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días e impida al CONTRATISTA su respectivo cumplimiento del contrato. En estos casos la Armada Nacional notificará por escrito a la **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR)** el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO. Si La Armada Nacional termina parcialmente este contrato con respecto a determinados elementos, se descontará al valor total del contrato el precio de dichos elementos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIÓN EXPRESA**: **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR**), declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR)** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a**)Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, **d)** Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS Y SANCIONES**: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: EL

CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de las actividades y/o servicios dejados de entregar o ejecutar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, y en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener vigente, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información requerida por el supervisor del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por no iniciar la ejecución del contrato en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por cambiar el personal presentado a la supervisión para la ejecución del contrato, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
6. Por atraso en el cumplimiento del pago de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios por parte del contratista respecto de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y/o cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 0,2% del valor total del contrato, por cada día de retardo.
8. Por no realizar los mantenimientos requeridos por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el contrato para tal fin, se causará una multa del 0,1% del valor total del contrato, por cada día de retardo.
9. Por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada para el contratista, se causará una multa del 0,1% del valor total del contrato, por cada día de retardo, si corresponde a un solo acto para que se configure el incumplimiento se aplicara una multa del 2% del valor contrato o de la actividad no realizada.
10. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato se causará una multa del 0,1% del valor total del contrato, por cada día de retardo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de forma injustificada, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada

de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Las partes de mutuo acuerdo adoptaran las medidas necesarias para mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y/o financieras del contrato ante la ocurrencia de circunstancia imprevistas e imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes que amenacen con alterarlo en forma anormal y grave, de tal manera que si imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más costosa para la parte afectada. Para ello podrán usar los mecanismos de fórmulas de reajuste ola revisión de precios a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD**: Si por razón de a la ejecución del objeto del presente contrato se alegare una causa directa de cualquier pérdida o daño para la Armada Nacional imputable a COTECMAR, LA RESPONSABILIDAD del contratista será hasta por el cien (100%) por ciento del valor presente del contrato sin perjuicio del valor de las coberturas y protecciones previstas en la Póliza de Responsabilidad Civil Marítima y de Operadores Portuarios del Contratista. En todo caso el contratista no responderá por daños indirectos e hipotéticos que no sean consecuencia de los actos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 05 de enero de 2026. **2)** Solicitud de Oferta No. 0001-ARC-JOLAN-2026. **3)**. Oferta de la **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y**

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR). **4)** Certificado Registro Presupuestal. **5)** Estudio Previo y demás documentos generados en el marco del proceso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** La Jefatura de Operaciones Logísticas, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de todos los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos (subcontratistas). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS PREVISIBLES**: Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Solicitud de Oferta del Proceso de Contratación Directa Interadministrativo No. 0001-ARC-JOLAN-2026. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La Jefatura de Operaciones Logísticas no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la Jefatura de Operaciones Logísticas, el CONTRATISTA**,** y el personal que este llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán a través de la plataforma del Secop II, ó las que deba enviarse al contratista se podrán remitir al correo electrónico: presidencia@cotecmar.com. **NOTA:** El contratista autoriza ser notificado personalmente a través de medios electrónicos de cualquier pronunciamiento, decisión de la entidad, solicitud efectuada por el supervisor, citación al debido proceso, o demás actos administrativos que emita la Entidad al correo electrónico: presidencia@cotecmar.com.co, la cual se entenderá surtida a partir del día siguiente al envió del correo por parte de la Entidad. Frente a cualquier modificación del correo electrónico, el contratista es responsable de informar oportunamente a la entidad de lo contrario se entenderá que continua vigente, lo anterior, sin perjuicio de los medios con que cuenta la plataforma del Secop II y demás establecido en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución, se requerirá, la expedición del Registro Presupuestal, expedición de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ó0pticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria. Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Jefe Jefatura Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

POR COTECMAR:

Presidente de la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial – COTECMAR

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	VALOR
1	**GRUPO 100 CASCO Y ESTRUCTURAS$_1$**		
	ACEROS CASCO A131		
	Remoción y cambio de acero en posición plana >250 kg y t =1/4"	Kg	$ 49.350
	Remoción y cambio de acero en posición curva >250 kg y t =1/4"	Kg	$ 56.110
	Remoción y cambio de acero en posición plana >300 kg y t >5/16"	Kg	$ 31.190
	Remoción y cambio de acero en posición curva >300 kg y t >5/16"	Kg	$ 34.290
	Remoción cambio de acero en bajo fondo >300 kg y t >5/16"	Kg	$ 35.180
	Remoción cambio de acero estructural >70 kg	Kg	$ 37.530
	ACEROS AL CARBÓN DH36$_2$		
	Cambio de acero plano > 500 Kg y t > 5/16"	Kg	$ 98.090
	Cambio de acero curvo > 500 Kg y t > 5/16".	Kg	$ 103.480
	Cambio de acero fondo > 500 Kg y t > 5/16".	Kg	$ 102.570
	Cambio de acero estructural > 500 Kg y t > 5/16".	Kg	$ 104.110
2	**GRUPO 200 PLANTA PROPULSORA**		
	TOMA DE LUCES		
	Toma de luces a eje de cola y suministro de gráfico (/Pulg. de diámetro x Línea de propulsión)	Pulgada	$ 202.330
	Toma de luces a eje de timón y suministro de gráfico (/Pulg. de diámetro de la caña x timón)	Pulgada	$ 196.840
	LÍNEA DE EJE PROPULSIÓN MECÁNICA POR PULGADA DIÁMETRO DE EJE$_3$		
	Hélice: Desmontar y montar la Hélice	Pulgada	$ 681.880
	Hélice: Limpieza en el taller del Astillero.	Pulgada	$ 207.460
	Eje de cola: Desacoplar coupling del eje de cola, desmontar línea de eje de cola de su sitio de trabajo, transportar al taller de mecánica para montar al torno y efectuar verificación de alineamiento, cuña, cuñeros, roscas y puntos de apoyo, efectuar limpieza.		
	Para ejes de 1" a 8" de diámetro nominal	Pulgada	$ 1.145.610
	Para ejes de 8" de diámetro nominal en adelante	Pulgada	$ 1.928.410
	Chumaceras: Soltar tapas de chumaceras	Pulgada	$ 351.780
	Balanceo estático de Hélice de paso fijo.	Pulgada	$ 347.420
	Asentamiento cono propela: Realizar prueba de asentamiento del cono del eje propulsor con el de la propela mediante azul de Prusia y realizar este acuerdo a norma.	Pulgada	$ 437.700
	Buje: Desmontar y montar bujes de su sitio de trabajo.	Pulgada	$ 546.640
	Nota: No incluye alineación ni baseado de compuesto polimérico autonivelante, en caso de requerirse se cobrará por separado.		
	Verificación del paso para hélices de paso fijo	Pulgada	$ 417.220
	Bomba SCHOTTEL SPJ82RD		
	Trabajos de mantenimiento: Desmontaje, desarme, evaluación, arme y montaje de la bomba SPJ82RD, para ser realizados con la unidad en dique en las instalaciones de COTECMAR planta bocagrande, así:		
	Desmontaje de bomba SCHOTTEL SPJ82RD. Incluye actividades de despeje de áreas y desconexión de sistemas para liberación de la bomba, Traslado a taller de mecánica COTECMAR Planta Bocagrande, No incluye desmonte ni montaje de casamatas	Unidad	$ 5.915.240

	Desarme, limpieza, evaluación de componentes, revisión y emisión de reporte técnico relacionando el estado de la bomba.Preparación de superficies grado comercial del housing y tobera, calibración de espesores y aplicación de pintura. (No incluye reparación ni aporte de material para recuperación de superficies y/o espesores)Rectificado de roscas y cambio de tornillería Prueba de tintas y verificación del balance del impulsorDe encontrar novedades en el housing que impliquen aportar material o de encontrar en mal estado piezas estructurales como carcasas, ejes, piñones, liner de gobierno, bombas, impeller y/o cualquiera otro repuestos a suministrar, se informará al usuario y las actividades o piezas necesarias para corregir dichas novedades y se cotizarán como adicionales Arme de la bomba (No se considera suministro de repuestos), este trabajo se realizara en las instalaciones de COTECMAR en la planta Bocagrande	Unidad	$ 38.792.910
	Montaje de bomba SCHOTTEL SPJ82RD, conexión de sistemas mecánicos y de control, alineación reductor-cardan-bomba y ajuste Realización de pruebas HAT y SAT una vez la unidad se encuentre a flote. Para las pruebas el usuario garantizará el buen funcionamiento de los motores, sistemas auxiliares adosados a los propulsores y reductores No se contempla cambios componentes electrónicos del sistema de control, mantenimiento a los acoplamientos cardánicos entre motor y bomba, cambio de piezas ni trabajos metalmecánicos o mecanizado de partes	Unidad	$ 10.368.810
3	**GRUPO 400 MANDO Y EXPLORACIÓN**		
	Sistemas de navegación		
	Compensación magnética del compás magnético, para corregir los desvíos a veinticuatro (24) proas diferentes, con expedición de la tabla y curva de desvíos residuales mínimos, de acuerdo con los requisitos del convenio de seguridad de la vida humana en el mar (solas) 74/88 y entrega del certificado de compensación exigido por la autoridad del canal de panamá. No incluye el servicio de lancha, para embarcar o desembarcar a la persona que va a realizar el servicio.	Unidad	$ 3.033.270
4	**GRUPO 500 SISTEMAS AUXILIARES**		
	Ventiladores cuarto de máquinas unidades tipo fragata ARC "ALMIRANTE PADILLA"		
	Mantenimiento correctivo consistente en: desmonte y traslado al taller de COTECMAR planta Bocagrande. Mantenimiento parte mecánica: - Realización de pruebas de balanceo motor y aspas - Rutina mecánica al cuerpo del motor - Balanceo de motor - Alineación y rectificación del eje - Rutina mecánica y aplicación de pintura anticorrosiva - Verificación motor (pruebas del equipo iniciales, desconexión, desmonte y traslado al taller - Realización pruebas de aislamiento, desarme, lavado de estator, barnizado y horneado con pintura dieléctrica - Suministro e instalación de rodamientos, verificación del alojamiento de los rodamientos, elaboración de camisas de rodamientos, encamisado de los alojamientos de los rodamientos (cuando lo requiera por desgaste), - Verificación intensidad de corriente, verificación arranque, verificación elementos de protección, - Limpieza general. - Revisión del rotor, medición de la resistencia óhmica de los bobinados, armado, pruebas de aislamiento finales. Traslado del taller a la unidad en su ubicación final, instalación y conexión eléctrica, pruebas de vibración y ruido.	Unidad	$ 14.433.180
	TIMÓN		
	Timón: Desmontar y montar la Pala del Timón de su sitio de trabajo.	Pulgada	$ 1.080.340
	ANCLAS Y CADENAS		
	Desmontar cadenas de la unidad, extender en la posición de varada, piqueteo, limpieza a 07 grilletes de amarre y marcar acuerdo normas, calibración de 03 eslabones por grillete y entrega de reporte, montar cadenas a la unidad. Nota: No incluye rutina mecánica ni pintura.	Unidad	$ 4.872.970
	Aplicación chorro de arena grado gris comercial S.A-2 a la cadena	Grillete	$ 1.021.310
	Piqueteo a las cadenas	Grillete	$ 363.520
	Aplicación de 01 capa de pintura anticorrosiva	Grillete	$ 172.650
	MANTENIMIENTO VÁLVULAS DE FONDO$_4$		
	Efectuar mantenimiento de válvulas de fondo consistente en: Desmontar de su sitio de trabajo Desmontar de la unidad Aplicación de brush off a la parte externa. Aplicación de 01 capa de pintura anticorrosiva parte externa. Verificación e inspección de la espiga		

	Asentamiento de las superficies de sellos con pasta de esmeril. Armar en buen orden Cambio de empaque de la torre Cambio de empaque del prense trenzado teflonado Cambio de empaque de las bridas Cambio de tornillería de acero al carbón Realizar prueba hidrostática a 150 libras de presión Montar en su sitio de trabajo		
	Válvula de 3 pulgada o 75 mm	Unidad	$ 667.450
	Válvula de 4 pulgada o 100 mm	Unidad	$ 782.740
	Válvula de 5 pulgada o 125 mm	Unidad	$ 1.105.700
	Válvula de 6 pulgada o 150 mm	Unidad	$ 1.277.430
	Válvula de 8 pulgada o 200 mm	Unidad	$ 1.702.770
	Válvula de 10 pulgada o 250 mm	Unidad	$ 2.128.550
	Válvula de 12 pulgada o 300 mm	Unidad	$ 2.554.130
	Válvula de 14 pulgada o 350 mm	Unidad	$ 2.980.140
	Válvula de 16 pulgada o 400 mm	Unidad	$ 3.405.480
	TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN (SCH 40)$_5$		
	Remoción, suministro e instalación		
	Tubería de 1 pulgadas	MT	$ 117.780
	Tubería de 1 1/2 pulgadas	MT	$ 251.190
	Tubería de 2 pulgadas	MT	$ 395.940
	Tubería de 3 pulgadas	MT	$ 704.040
	Tubería de 4 pulgadas	MT	$ 1.003.960
	Tubería de 5 pulgadas	MT	$ 1.304.640
	Tubería de 6 pulgadas	MT	$ 1.959.610
	Tubería de 8 pulgadas	MT	$ 2.781.040
	Tubería de 10 pulgadas	MT	$ 3.684.830
	Tubería de 12 pulgadas	MT	$ 4.406.910
	Pegas o uniones soldadas de tubería A/C (SCH 40)$_5$		
	Tubería de 1 pulgadas	Pega	$ 65.300
	Tubería de 1 1/2 pulgadas	Pega	$ 100.270
	Tubería de 2 pulgadas	Pega	$ 124.210
	Tubería de 3 pulgadas	Pega	$ 183.240
	Tubería de 4 pulgadas	Pega	$ 241.770
	Tubería de 5 pulgadas	Pega	$ 294.010
	Tubería de 6 pulgadas	Pega	$ 353.360
	Tubería de 8 pulgadas	Pega	$ 467.420
	Tubería de 10 pulgadas	Pega	$ 585.230
	Tubería de 12 pulgadas	Pega	$ 702.160
	REJILLAS Y CAJAS DE MAR		
	Desmontar las rejillas de las cajas de mar y realizar el mismo tratamiento de la obra viva	/Pulg.	$ 51.920
5	**GRUPO 600 HABITABILIDAD Y EQUIPAMIENTO**		
	PROTECCIÓN CATÓDICA AL CASCO		
	Remoción, suministro e instalación de ánodos de sacrificio en el casco tipo Bera 100 de 10 Kgs cada uno nacionales	Unidad	$ 543.620
	Instalación de ánodos en el casco de 10 Kg suministrado por el cliente	Unidad	$ 155.880
	LIMPIEZA Y PREPARACION DE SUPERFICIE AL CASCO		
	Limpieza del caracolejo al casco	MT2	$ 6.630
	Lavado con agua potable a alta presión 3.200 PSI	MT2	$ 7.130
	Lavado con agua a baja presión	MT2	$ 3.680
	Piqueteo	MT2	$ 19.790
	Limpieza con escoria de cobre grado comercial (Cabina de Blaslting)	MT2	$ 76.390
	Limpieza con granalla de cobre grado comercial	MT2	$ 121.170
	Limpieza con arena mineral grado comercial SA-2 [solo aplicable en Planta Mamonal]	MT2	$ 57.250
	Limpieza con arena mineral grado SA-1 (SSPC-SP-7) [solo aplicable en Planta Mamonal]	MT2	$ 37.420
	PINTURAS CASCO$_6$		
	Mano de obra para aplicación de pintura por capa en el casco con equipo Air-Less. Suministrando el cliente las pinturas.	MT2	$ 8.590
	Aplicación de 01 capa de pintura Anticorrosiva Ref. 9101 para un espesor de 3 mils.	MT2	$ 26.250
	Aplicación de 01 capa de pintura Anticorrosiva Atoxica Epoxi Amida Ref. 10070 con un espesor de 4.0 mils.	MT2	$ 36.200
	Aplicación de 01 capa de pintura Anticorrosiva Epoxi Primer Ref. 10050 con un espesor de 4.0 mils.	MT2	$ 32.580
	Aplicación de 01 capa de pintura Intermedia Pintuco Ref. 1786 con un espesor de 3 mils.	MT2	$ 25.760
	Aplicación de 01 capa de pintura Intermedia Ref. 1787 con un espesor de 3 mils.	MT2	$ 27.040

	Aplicación de 01 capa de pintura Intermedia Pintuco Ref. 9600 con un espesor de 3 mils.	MT2	$ 29.230
	Aplicación de 01 capa de pintura Intermedia Pintuco Ref. 13211 con un espesor de 5 mils.	MT2	$ 33.310
	Aplicación de 01 capa de pintura Intermedia Pintuco Ref. 13214 con un espesor de 5 mils.	MT2	$ 33.310
	Aplicación de 01 capa de pintura Acabado Pintuco Ref. 9604 con un espesor de 3 mils.	MT2	$ 25.880
	Aplicación de 01 capa de pintura Acabado-Acrílica Uretano Ral 7001 Pintuco Ref. 11415 con un espesor de 2 mils.	MT2	$ 26.920
	Aplicación de 01 capa de pintura Acabado-Acrílica Uretano Pintuco Ref. 11343 con un espesor de 2 mils.	MT2	$ 31.090
	Aplicación de 01 capa de pintura Acabado Poliuretano Pintuco Ref. 11320 con un espesor de 2 mils.	MT2	$ 59.080
	Aplicación de 01 capa de pintura Acabado Poliuretano Pintuco Ref. 11332 con un espesor de 2 mils.	MT2	$ 59.080
	Aplicación de 02 capas de pintura Antiincrustante Ref. 4119 con un espesor total de 6,0 mils.	MT2	$ 106.470
	OTRAS PINTURAS		
	Biselado de la línea de flotación	Pie/Esl	$ 16.100
	Aplicación de pintura números de calado	Franja	$ 207.970
	Aplicación de pintura marca plimsoll	Marca	$ 285.610
	Aplicación de pintura al nombre de la unidad y puerto de registro	Unidad	$ 917.000
	Aplicación de pintura a la línea de flotación.	MT2	$ 88.970
	LIMPIEZA DE TANQUES		
	Tanque de Lubricante		
	Apertura y tapada de los registros de cada tanque, limpieza, lavada con agua dulce, jabón, secado y desgasificación.		
	De 01 a 10 m3	GLOBAL	$ 1.191.080
	De 11 m3 en adelante	MT3	$ 106.300
	Tanque de Lastre		
	Apertura y tapada de los registros de cada tanque, limpieza, sacada y botada de escombros y remanentes, achique y secado.		
	De 01 a 10 m3	GLOBAL	$ 886.510
	De 11 m3 en adelante	MT3	$ 77.910
	Tanque de Agua Potable		
	Apertura y tapada de los registros de cada tanque, limpieza, sacada y botada de escombros y remanentes, achique y secado.		
	De 01 a 10 m3	GLOBAL	$ 543.890
	De 11 m3 en adelante	MT3	$ 48.100
	Tanque de Combustible		
	Limpieza, lavada con agua dulce, jabón, secado y desgasificación.		
	De 01 a 10 m3	GLOBAL	$ 1.141.940
	De 11 m3 en adelante	MT3	$ 107.800
	MANTENIMIENTO DE TANQUES		
	Mantenimiento de Tanques de Lubricantes y combustible		
	Mantenimiento general consistente en: Lavado y desengrase al 100% del área. Trabajos hasta el 30% del área del tanque. Remoción de óxido en partes en mal estado con Piqueteo. Rutina mecánica a grado SSPC SP3 utilizando herramientas mecánicas. Limpieza con solvente a grado SSPC SP1 con ajustador para pinturas epóxicas. Aplicación de: 01 capa de pintura Anticorrosiva Atoxica Epoxi Amida Ref. 10070 con un espesor de 4.0 mils 01 capa de intermedia epóxica Ref. 9600 a un espesor de 3 mils. Aplicación de 01 capa de acabado epóxica Ref. 1786 a un espesor de 3 mils.		
	Suministrando Cotecmar las Pinturas	MT2	$ 164.100
	Suministrando el cliente las Pinturas	MT2	$ 121.250
	Mantenimiento de Tanques de Lastre		
	Mantenimiento general consistente en: Lavado y desengrase al 100% del área. Trabajos hasta el 30% del área del tanque. Remoción de óxido en partes en mal estado con Piqueteo. Rutina mecánica a grado SSPC SP3 utilizando herramientas mecánicas. Limpieza con solvente a grado SSPC SP1 con ajustador para pinturas epóxicas. Aplicación de: 01 capa de pintura Anticorrosiva Atoxica Epoxi Amida Ref. 9101 con un espesor de 3 mils. 01 capa de intermedia Pintura epóxica de altos sólidos. Ref. 113.200 para un espesor de 4 mils.		

	Aplicación de 01 capa de acabado Pintura epóxica de altos sólidos. Ref. 113.202 para un espesor de 4 mils.		
	Suministrando Cotecmar las Pinturas	MT2	$ 173.120
	Suministrando el cliente las Pinturas	MT2	$ 118.970
	Mantenimiento de Tanques de Agua Potable		
	Mantenimiento general consistente en: Lavado y desengrase al 100% del área. Trabajos hasta el 30% del área del tanque. Remoción de óxido en partes en mal estado con Piqueteo. Rutina mecánica a grado SSPC SP3 utilizando herramientas mecánicas. Limpieza con solvente a grado SSPC SP1 con ajustador para pinturas epóxicas. Aplicación de: 01 capa de pintura Anticorrosiva Atoxica Epoxi Amida Ref. 10070 con un espesor de 4.0 mils. 01 capa de intermedia epoxi-poliamida Ref. 9658 a un espesor de 3 mils. Aplicación de 01 capa de acabado epoxi-poliamida Ref. 9650 a un espesor de 3 mils.		
	Suministrando Cotecmar las Pinturas	MT2	$ 166.430
	Suministrando el cliente las Pinturas	MT2	$ 115.470
	Remoción de pintura		
	Remoción de esquema de pintura por medio de piqueteo.	MT2	$ 96.300
	Limpieza de Sentina		
	Limpieza, sacada de lodo y remanentes, lavada con agua dulce, jabón, secado y desgasificación. de la sentina.		
	De 01 a 10 m2	GLOBAL	$ 997.080
	De 11 m2 en adelante	MT2	$ 90.900
	Mantenimiento de Sentina		
	Mantenimiento general consistente en: Lavado y desengrase al 100% del área. Trabajos hasta el 30% del area del tanque. Remoción de óxido en partes en mal estado con Piqueteo. Rutina mecánica a grado SSPC SP3 utilizando herramientas mecánicas. Limpieza con solvente a grado SSPC SP1 con ajustador para pinturas epóxicas. Aplicación de: 01 capa de pintura Anticorrosiva Atoxica Epoxi Amida Ref. 10070 con un espesor de 4.0 mils. 01 capa de intermedia epóxica Ref. 9600 a un espesor de 3 mils. Aplicación de 01 capa de acabado epóxica Ref. 1786 a un espesor de 3 mils.		
	Suministrando Cotecmar las Pinturas	MT2	$ 182.790
	Suministrando el cliente las Pinturas	MT2	$ 142.290
6	**GRUPO 800 INTEGRACIÓN DE INGENIERÍA**		
	PRUEBAS TÉCNICAS		
	GAS FREE		
	Inspección de compartimientos de la unidad y certificado de libertad de gases	Visita	$ 328.660
	Certificado de Trabajo en Caliente	Unidad	$ 162.010
	Visita adicional	Visita	$ 225.170
	CALIBRACIONES ULTRASONICAS$_7$		
	Toma de calibraciones de láminas con el sistema de ultrasonido y suministro de gráfico		
	Mínimo 50 puntos (sin plano y por visita realizada)	Punto	$ 33.070
	De 51 a 250 puntos con (1) un plano	Punto	$ 30.940
	De 251 a 450 puntos (Incluye planos)	Punto	$ 28.620
	De 451 a 650 puntos (Incluye planos)	Punto	$ 25.350
	De 651 a 1000 puntos (Incluye planos)	Punto	$ 22.050
	De 1001 puntos en adelante (Incluye planos)	Punto	$ 20.510
7	**GRUPO 900 VARADERO MAMONAL HASTA 3600 TONELADAS Y 4.6 METROS DE CALADO Y SERVICIOS DE APOYO.**		
	VARADERO		
	Preparación de cuna	Pie/Esl	$ 45.340
	Maniobra de subida y bajada	Pie/Esl	$ 52.910
	Servicio de buzos para maniobra de subida y bajada	Pie/Esl	$ 14.080
	Permanencia en varadero por día calendario	Pie/Esl	$ 7.370
	Instalación portalón para acceso a la unidad.	Unidad	$ 511.040
	Piloto practico para maniobra de subida	Unidad	$ 4.573.660
	Piloto practico para maniobra de bajada	Unidad	$ 4.573.660
	Servicio de remolcador para maniobra de subida, con 01 remolcador	Unidad	$ 5.920.810
	Servicio de remolcador para maniobra de bajada, con 01 remolcador	Unidad	$ 5.920.810
	Conexión y desconexión de energía eléctrica 220/440V 60 Hz	Unidad	$ 542.590
	Suministro de energía	KW/h	$ 1.480

	Conexión y desconexión línea de agua de enfriamiento	Unidad	$ 470.900
	Mantener presión de agua de enfriamiento	Día	$ 216.960
	Conexión y desconexión línea de contraincendios	Unidad	$ 470.900
	Mantener presión de agua contraincendios	Día	$ 218.210
	Conexión y desconexión de agua potable	UNIT	$ 354.130
	Suministro de agua potable	MT3	$ 12.810
	Recolección de basuras	MT3	$ 268.300
	Vigilancia contra incendio por turno ordinario diario de trabajo	Día	$ 395.250
	Servicio de muelle sin servicios por día calendario	Pie/Esl	$ 5.170
	Remoción de bloqueada	UNIT	$ 1.043.110
	EQUIPO RODANTE (Hora o Fracción)		
	CARGADOR 980C	Hora	$ 416.440
	GRÚA P&H OMEGA 15 TON	Hora	$ 443.860
	GRÚA OMEGA RT160 60 TON	Hora	$ 561.060
	ELEVADOR O CANASTA JLG 200 KG	Hora	$ 258.640
8	**GRUPO 900 VARADERO HASTA 1200TONELADAS, 3.5 METROS DE CALADO Y SERVICIOS DE APOYO BOCAGRANDE**		
	VARADERO		
	Preparación de cuna	Pie/Esl	$ 72.250
	Maniobra de subida y bajada	Pie/Esl	$ 24.190
	Servicio de buzos para maniobra de subida y bajada	Pie/Esl	$ 13.780
	Permanencia en varadero por día calendario	Pie/Esl	$ 6.870
	Instalación portalón para acceso a la unidad.	Unidad	$ 511.040
	Servicio de remolcador para maniobra de subida, con 01 remolcador	UNIT	$ 4.955.360
	Servicio de remolcador para maniobra de bajada, con 01 remolcador	UNIT	$ 4.955.360
	Conexión y desconexión de energía eléctrica 220/440V 60 Hz	Unidad	$ 291.650
	Suministro de energía	KW/h	$ 1.200
	Conexión y desconexión línea de agua de enfriamiento	Unidad	$ 329.680
	Mantener presión de agua de enfriamiento	Día	$ 200.340
	Conexión y desconexión línea de contraincendios	Unidad	$ 328.220
	Mantener presión de agua contraincendios	Día	$ 200.340
	Conexión y desconexión de agua potable	UNIT	$ 368.860
	Suministro de agua potable	MT3	$ 18.190
	Recolección de basuras	MT3	$ 263.540
	Vigilancia contra incendio por turno ordinario diario de trabajo	Día	$ 310.330
	Servicio de muelle sin servicios por día calendario	Pie/Esl	$ 5.100
	Remoción de bloqueada	UNIT	$ 733.100
	EQUIPO RODANTE (Hora o Fracción)		
	CARGADOR JOHN DEERE	Hora	$ 597.980
	TELEHANDER GENIE GTH1056 hasta - 4.5 Ton	Hora	$ 676.560
	GRÚA TEREX RT670 70 TON	Hora	$ 912.730
9	**ANDAMIOS (Armado + alquiler de andamios)**		
	Armado y desarmado (Mano de obra)	M3	$ 54.160
	Alquiler de andamios		
	De 0 - 60 Días	M3D	$ 750
	De 60 Días en adelante	M3D	$ 270

GRUPOS CONSTRUCTIVOS – SISTEMAS Y/O EQUIPOS COMUNES EN LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL QUE REQUIEREN MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS PARA MANTENER LAS FUNCIONES Y CAPACIDADES

GRUPO 000: GENERALIDADES Y ADMINISTRACIÓN		
Corresponde a las actividades propias de la logística y administración de la gestión del mantenimiento.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
0		**GENERALIDADES Y ADMINISTRACIÓN**
70		REQUISITOS GENERALES PARA EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN.
73		Ruido y vibraciones.
76		Fiabilidad y mantenibilidad.
78		Características de materiales.
79		Comportamiento en el mar.
81		Mantenimiento.
82		Equipos de apoyo y aparatos de medida.
84		Envase, empaquetado, manejo y transporte.
85		Planos de Ingeniería.

86		Documentación técnica.
88		Personal y adiestramiento.
90		REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.
91		Inspecciones.
92		Pruebas.
92	921	Control de ruidos y vibraciones.
93		Pruebas del sistema de combate.
94		Pruebas del buque.
97		Experiencia de estabilidad y trimado de inmersión.
GRUPO 100 ESTRUCTURA DEL CASCO		
Corresponde a todo lo relacionado a las planchas del forro y estructuras que conforman el casco y la superestructura de la unidad.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
110		FORRO EXTERIOR Y REFUERZOS ESTRUCTURALES.
111		Planchas del forro exterior en buques de superficie y casco resistente en submarinos.
112		Planchas del casco exterior de submarinos.
113		Doble fondo.
114		Apéndices del casco.
115		Puntales.
116		Estructura longitudinal en buques de superficie y casco resistente de submarinos.
117		Estructura transversal en buques de superficies y casco resistente de submarinos.
118		Estructura longitudinal y transversal del casco exterior de submarinos.
120		Mamparos estructurales.
123		Troncos y espacios cerrados.
125		Tanques resistentes de submarinos.
126		Tanques no resistentes de submarinos.
130		Cubiertas
140		Plataformas y pisos
150		Superestructura
161		Piezas estructurales fundidas o forjadas y conjuntos soldados equivalentes.
161	1611	Tubo de bocina de submarino.
162		Chimeneas y palos – chimenea.
163		Tomas de mar.
164		Blindajes.
165		Domos de sonar.
166		Alerones.
167		Cierres estructurales del casco.
169		Cierres y estructuras especiales.
170		Palos, mástiles y plataformas de servicio.
180		Polines (bases que soportan los equipos).
GRUPO 200: PLANTA PROPULSORA		
Corresponde a todo lo relacionado a los equipos y sistemas que garantizan la propulsión de la unidad, tales como el motor propulsor, el engranaje reductor, ejes de propulsión, bujes, chumaceras, rodamientos, acoples y hélice.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
223		Baterías para propulsión principal.
230		Maquinaria propulsora.
233		Motores propulsores de combustión interna.
238		Propulsión secundaria (submarinos).
241	2411	Engranajes reductores de la propulsión.
242		Acoplamientos y embragues de la propulsión.
243		Ejes de propulsión.
244		Cojinetes y chumaceras de los ejes de propulsión.
245		Propulsores.
246		Conductos y protectores de los propulsores.
247		Propulsión por chorro de agua.
248		Conductos y ventiladores del sistema de suspensión.
251		Sistemas de aire de combustión.
252		Sistemas de control de la propulsión.
256		Sistemas de circulación y refrigeración de agua salada.
259		Sistemas de exhaustación.
261		Sistemas de combustible.
262		Sistemas de lubricación de la propulsión principal.
264		Sistemas de relleno, trasiego y depuración de aceite lubricante.
GRUPO 300: PLANTA ELÉCTRICA		
Grupo constructivo el cual le corresponden los equipos y sistemas que garantizan la generación y transmisión de potencia eléctrica en la unidad, como son los generadores, cableado, tableros de control y distribución eléctrica, entre otros.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**

311		Generación de energía para servicio del buque.
312		Generadores de energía de emergencia.
313		Baterías y medios auxiliares.
314		Sistemas de conversión de energía eléctrica.
321		Cableado de la red de fuerza.
322		Cableado de la red de emergencia.
323		Cableado de la red de accidentes.
324		Cuadros, paneles, conmutadores e interruptores.
325		Motores Eléctricos
330		SISTEMAS DE ALUMBRADO.
340		SISTEMAS AUXILIARES DE LA PLANTA ELÉCTRICA.
GRUPO 400: MANDO Y EXPLORACIÓN		
En este grupo constructivo se relacionan los equipos y sistemas que garantizan la seguridad en la navegación mediante el uso de ayudas electrónicas, como radares, ecosondas, equipos de comunicación interna y externa, sistemas de monitoreo y control, alarmas, guerra electrónica, entre otros.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
420	4201	Pruebas internas de los sistemas de navegación.
425		Periscopios.
426		Sistemas eléctricos de navegación.
427		Sistema de navegación inercial.
430		COMUNICACIONES INTERIORES
431		Cuadros de distribución de comunicaciones interiores.
432		Sistemas telefónicos.
433		Sistemas de órdenes generales e intercomunicadores.
434		Sistemas de esparcimiento, recreo y adiestramiento.
436		Sistemas de alarma, seguridad y aviso.
439		Sistemas de grabación y televisión.
440		COMUNICACIONES EXTERIORES
441		Sistemas de radio.
442		Sistemas submarinos.
443		Sistemas visuales y fónicos.
446		Equipos cripto y de seguridad.
450		SISTEMAS DE EXPLORACIÓN (SUPERFICIE).
455		Sistemas de identificación (IFF).
460		SISTEMAS DE EXPLORACIÓN (SUBMARINOS).
470		CONTRAMEDIDAS.
480		DIRECCIONES DE TIRO.
GRUPO 500: SISTEMAS AUXILIARES		
En este grupo constructivo se relacionan los equipos y sistemas que garantizan el control del buque, el aprovisionamiento y distribución del combustible, agua salada, agua potable, aguas residuales, el sistema neumático, el sistema hidráulico, el sistema de gobierno y de maniobra.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
506		Reboses atmosféricos y tubos de sonda.
511		Sistemas de calefacción de compartimentos.
512		Sistemas de ventilación fuera de los espacios de máquinas.
513		Sistemas de ventilación en los espacios de máquinas.
514		Sistemas de aire acondicionado.
515		Sistemas de regeneración de aire (submarinos).
516		Sistemas de refrigeración.
520		Sistemas de agua salada.
521		Sistemas de contraincendio y baldeo (agua salada).
522		Sistemas de rociado.
524		Sistemas auxiliares de agua salada.
526		Imbornales y desagües de cubierta.
528		Descargas sanitarias.
529		Sistemas de achique y lastrado.
530		Sistemas de agua dulce.
531		Planta destiladora.
533		Sistema de agua potable.
540		Manipulación y almacenamiento de combustibles lubricantes.
550		Sistemas de aire, gas y fluidos diversos.
551		Sistemas de aire comprimido.
552		Gases comprimidos.
554		Sistemas de control de escora y soplado de tanques de lastrado principal.
555		Sistemas de extinción de incendios.
556		Sistemas hidráulicos.

561		Sistemas de gobierno y control de profundidad-
563		Flotabilidad y estabilización de cota (submarinos).
566		Timones de profundidad y aletas estabilizadoras (submarinos).
570		Sistemas de aprovisionamiento.
571		Sistemas de aprovisionamiento en la mar.
572		Sistemas de manipulación de equipos y efectos del buque.
573		Sistemas de manipulación de la carga.
574		Sistemas de aprovisionamiento vertical.
581		Sistemas de maniobra y estiba de anclas.
582		Sistemas de amarre y remolque.
583		Botes y sistema de estiba y maniobra de botes.
584		Sistema de estiba y maniobra de embarcaciones de desembarco.
585		Mecanismos retráctiles y elevables.
586		Sistemas de apoyo de recuperación de aeronaves.
587		Sistemas de apoyo de lanzamiento de aeronaves.
588		Maniobra, estiba y servicio de aeronaves.
591		Sistemas científicos y de ingeniería oceanográficas.

GRUPO 600: HABITABILIDAD Y EQUIPAMIENTO		
Corresponde a los elementos, equipos y accesorios que garantizan la habitabilidad y maniobrabilidad de la unidad, como son los camarotes, mobiliario, equipo de cocina, jarcias, los recubrimientos y protecciones del casco (esquema de pintura), revestimientos, aislantes, entre otros.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
602		Señales y marcas del casco.
603		Marcas de calado.
604		Cerraduras, llaves y rótulos.
612		Candeleros, pasamanos y cabos salvavidas.
613		Jarcia y lonas.
621		Mamparos no estructurales.
622		Falsos pisos y tecles.
623		Escalas.
624		Cierres no estructurales.
625		Portillos, portillos fijos y ventanas.
631		Pintura.
632		Revestimientos de zinc y metálicos.
633		Protección catódica.
634		Recubrimiento de cubiertas.
637		Revestimientos.
638		Espacios refrigerados.
640		Zonas de habitabilidad.
651		Locales de preparación de comida.
652		Enfermería.
655		Lavandería.
656		Locales de eliminación y desperdicios.
660		Locales de trabajo.
661		Oficinas.
665		Talleres, laboratorios y locales de pruebas (incluye herramientas portátiles y equipos).
671		Armarios y estibas especiales.
672		Pañoles.
673		Estiba de la carga.
GRUPO 700: ARMAS		
En este grupo constructivo se relaciona el armamento, cañones, misiles, cohetes, torpedos, el sistema de montaje - arbotantes, el sistema de almacenamiento y estiba de munición, entre otros.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
711		Cañones.
712		Manejo de la munición.
713		Estiba de la munición.
720		Misiles y cohetes.

721		Lanzadores (misiles y cohetes).
722		Sistemas de manejo de misiles, cohetes y cápsulas de guiado.
723		Estiba de misiles y cohetes.
751		Turbos lanzatorpedos.
761		Armas portátiles y lanzadores de pirotecnia.
772		Manejo de la munición de transporte.
799	7992	Herramientas especiales de armas.
GRUPO 800: INTEGRACIÓN/INGENIERÍA		
En este grupo constructivo se relacionan todas las actividades de ingeniería que permiten la integración de los equipos y sistemas que conforman la unidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento, pruebas de fábrica, pruebas de puerto y de mar, para unidades que se encuentran proyectadas construir a futuro en el marco del Plan de Desarrollo 2030 de la Armada Nacional, especificaciones técnicas, asistencia técnica, manuales, estudios técnicos, cálculos de ingeniería, descripción de procesos, maquetas, planes de mantenimiento, entre otros.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
803		Planos estándar.
804		Planos tipo.
814		Coste del ciclo de vida.
835		Cálculos de ingeniería.
850		Apoyo logístico integrado.
GRUPO 900: MONTAJE DEL BUQUE Y SERVICIOS DE APOYO		
Corresponde a todo lo relacionado a las actividades de varada, maniobra de bloqueada, reflotada, inspecciones técnicas y servicios de apoyo (conexión y suministros de energía, agua de enfriamiento, agua potable, seguridad industrial, recolección de basuras y desechos industriales, andamios, escaleras, grúas) entre otros que garantizan la seguridad y estabilidad de la unidad en dique.		
CC/SCC/GC	**SGC**	**DENOMINACIÓN**
980		Calibración de manómetros y termómetros.
993		Manejo y remoción de materiales
994		Servicio de limpieza
997		Varadas

1. Las anteriores actividades son de referencia y hacen parte del plan básico de mantenimiento para las Unidades a Flote Marítimas y Fluviales de la Armada Nacional. Una vez sean verificadas las unidades a flote en varadero o muelle y se efectúen las inspecciones correspondientes en situación física real, conforme a las horas de operación, los manuales técnicos del fabricante y los grupos constructivos pueden surgir actividades de mantenimiento adicional, las cuales deben ser autorizadas previamente por la Entidad para su ejecución. Conforme a lo anterior, la Jefatura de Material Armada Nacional, realizará la autorización de servicios para las actividades de mantenimiento de cada una de las unidades a flote de la Armada Nacional objeto de mantenimiento, conforme a las tarifas de COTECMAR para el 2026 siempre que las mismas se encuentre acorde a los precios del mercado, según el procedimiento aprobado por el sistema de gestión de la calidad Armada Nacional.
2. Las actividades de mantenimiento a realizar por parte de COTECMAR que no se encuentran relacionadas en las especificaciones técnicas – económicas establecidas en el contrato, el ingeniero jefe de la Unidad y supervisor delegado del contrato de la Fuerza Naval correspondiente, deberán realizar una validación del alcance técnico de las actividades, los precios de dichos mantenimientos, los cuales deben corresponder a las condiciones del mercado, tiempo y riesgos, presentando a la Jefatura de Material de la Armada Nacional para su respectivo análisis y evaluación de la viabilidad a la propuesta técnico - económica presentada por COTECMAR, esto, para efectos de la aprobación de cada uno de los trabajos por parte del supervisor general del contrato y la Jefatura de Material de la Armada Nacional, previo a la ejecución de los mismos. Cuando los mantenimientos incluyan la adquisición y cambio de equipos y/o repuestos de mayor envergadura o alto valor, el supervisor del contrato deberá realizar un estudio de mercado con el fin de verificar que los precios ofrecidos por el contratista en relación con dichos bienes, se encuentren dentro de los precios del mercado, de lo contrario deberá requerir a Cotecmar con el fin de que realice el ajuste de la cotización.
3. Los valores se expresan en pesos Colombianos, con dos decimales, en valores unitarios y a precios fijos inmodificables.
4. La presente oferta se encuentra EXENTA del impuesto al valor agregado IVA acuerdo al Art 188 Ley 1819/2016 Mod. 477 E.T
5. Los precios de las tarifas aplican para trabajos realizados de Lunes a Viernes en jornada laboral diurna. Fuera de estos parámetros la tarifas tendrán un incremento solo en mano de obra de acuerdo al código sustantivo del trabajo.
6. Las presentes tarifas aplican para trabajos ejecutados en la ciudad de Cartagena en las plantas de COTECMAR ubicadas en Bocagrande y Mamonal, los trabajos que se ejecuten fuera de Cartagena se cotizaran acuerdo a los costos en que se incurran por motivos logísticos que demanden los trabajos requeridos en esas áreas, tarifas que deberán ser analizadas y aprobadas por el supervisor del contrato previo a su ejecución.

7. La Tarifa de limpieza de superficie para sandblasting SA1 y SA2 aplica únicamente en la planta Mamonal
8. La medición de espesores de película seca para la aplicación de pintura se realizará de acuerdo a lo establecido en la norma SSPC - PA2.
9. Precios indicados vigentes así: Tarifa 2026 a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, se proyecta con un IPC_{2025} de 5,1%, de acuerdo al IPC causado publicado por el DANE.
10. La fecha de inicio de los trabajos debe ser concertada entre Cotecmar y el supervisor del contrato de la Entidad Contratante, siempre respetando los términos establecidos en el contrato para su ejecución.
11. Las presentes tarifas aplican para ser ejecutadas en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 7:00 - 16:30 R. (los términos que emplee el contratista en la realización de los trabajos deben ser controlada y verificada por los supervisores de contratos, con el fin de evitar el pago de sobrecostos.
Nota al pie 1. Trabajos de casco de aceros.
a. - De no cumplirse los parámetros de peso y espesor especificados, los trabajos se cobrarán como acero menor o por labor si las condiciones lo ameritan.
b. - Los cambios de aceros en compartimientos, sentinas, zonas proximas a la linea de ejes/succión de las bombas SPJ, acero balístico y cuartos de máquinas, se cotizaran por labor, dependiendo de su complejidad.
c. - No incluye prefabricación de elementos estructurales, no se consideran trabajos de desmontes ni montaje de: tuberías de sistemas auxiliares, componentes, equipos, cableado, aislamiento y acomodaciones, para el acceso y/o realización de los trabajos.
d. - Las zonas de trabajo deben estar es condiciones adecuadas para el corte y el trabajo en caliente, de lo contrario, la limpieza y desgasificación serán cotizados por separado.
e. - Para los cambios de estructurales soporte del casco, solo aplica para estructura comercial de consecución nacional, en caso de que requiera fabricarse o sean importada, deberá cotizarse por separado. No incluyen bulbo.
f. - Las tarifas de cambios de aceros A131 no aplican para aceros de especificaciones de alta resistencia tipo H, DH, AH, EH.
g. - Las tarifas de cambios de aceros, aplican para las siguientes ubicaciones: - Acero A131: Cartagena de indias COTECMAR Planta Bocagrande y Mamonal - Acero DH36: Cartagena de indias COTECMAR Planta Mamonal
h. La tarifa indicada para "ACEROS A131" no aplica para trabajos en los submarinos tipo 206A y 209 de la ARMADA NACIONAL
Nota al pie 2. Complementarias para Trabajos de aceros al carbon DH36
a. - Cantidades mínimas para cambio de acero deber ser 0,5 ton (500 kg por cada espesor de acuerdo a la condición de la tarifa).
b. - El acero suministrado por COTECMAR es certificado, bajo casa cualquier clasificadora adscrita a la IACS y no una específica.
c. - El tiempo previo para inicio de los trabajos es 60 días.
d. - Esta oferta no incluye el suministro de láminas de acero formato de espesor en milímetros, ni el suministro de perfiles bulbos estructurales. Si es necesario, se cotizarán por separado, teniendo en cuenta el tiempo de entrega, costos de envío e importación.
e. - Aceros que comprometan la alineación del sistema de propulsión, maquinaria, codaste, roda, bulbo, túneles, velas y tanques de lastre o de libre inundación en submarinos se cobrarán por trabajo, ya que se pueden presentar desviaciones de parámetros iníciales que ameriten consideraciones especiales.
f. - Las zonas deben estar es condiciones adecuadas de limpieza y acceso para el corte y el trabajo en caliente, si no se deberá efectuar las limpiezas según las tarifas y/o remociones como un trabajo adicional.
h. - Los precios no incluyen el valor de los andamios.

i. La tarifa incluye pruebas de fugas por tintas penetrantes en las uniones soldadas que requieren estanqueidad. Si se requiere certificar o liberar la zona de renovación de acero mediante prueba neumática, prueba de vacío, prueba magnética o prueba ultrasónica, esta actividad se cotizara por separado como adicional.
j. La tarifa indicada para "ACEROS AL CARBON DH36" no aplica para trabajos en los submarinos tipo 206A y 209 de la ARMADA NACIONAL
Nota al pie 3. Línea de ejes propulsión mecánica
La tarifa indicada para "LÍNEA DE EJE PROPULSIÓN MECÁNICA POR PULGADA DIÁMETRO DE EJE" no aplica para trabajos en los submarinos tipo 206A y 209 de la ARMADA NACIONAL.
Nota al pie 4. Trabajos de válvulas de fondo.
a. - Las tarifas contempladas para mantenimiento de válvulas de fondo no aplican para embarcaciones tipo submarinos tipo 206A y 209 de la ARMADA NACIONAL.
Nota al pie 5. Trabajos de tuberías y pegas
a.- A los valores anteriores teniendo en cuenta el sitio de realización de los trabajos se le debe agregar por grado de dificultad: en cuarto de máquinas 10 %, en cuarto de bombas 15%, en tanque de carga 18%, en doble fondo 25 %; sobre el valor del metro de la tubería a remover o instalar, y en soportes 50% del valor de la pega.
Nota al pie 6. Trabajos de Pinturas
a. Las presentes tarifas no incluyen sobre-espesores en las capas de pintura (>18 mils). En tal caso, el costo extra sobre el proceso de preparación de superficies y el tiempo extra serán asumidos por el Cliente.
Nota al pie 7. Trabajos de Calibraciones ultrasónicas
a.- El servicio de inspección esta tarifado bajo las siguientes condiciones: Temperatura Ambiente de 10°C a 30°C, no requiere limpieza mecánica, el componente a inspeccionar se encuentra a una altura menor a 1,5 m y está abierto al ambiente. Cualquier cambio en los parámetros dados se realizará de nuevo su valoración de acuerdo con el grado de dificultad ponderado para la Inspección.
b.- El procedimiento se realizará con previa entrega del plano original de espesores del componente a inspeccionar o documento que certifique este parámetro. Por tal motivo NO se asumirá espesores originales.
c.- No se realizaran mediciones de espesores por ultrasonido, en aquellas zonas donde los resultados de la inspección visual sean satisfactorios (libre de corrosión, picadura, socavaciones excesivas).
d.- Es fundamental garantizar la seguridad y la idoneidad del entorno de trabajo. Las mediciones ultrasónicas son un proceso delicado que requiere condiciones específicas para su realización precisa y segura. Por ello en ningún motivo se realizará mediciones en aquellas zonas o lugares donde no se acredite un ambiente de trabajo apto y seguro.
e.- El elemento, estructura o buque a inspeccionar, su superficie deberá estar libre contaminación, grasa, corrosión, pitting, recubrimientos en fibra de vidrio u otro tipo, de lo contrario el punto tendrá un sobrecosto del 25%.
f.- Los trabajos de Medición de Espesores en Buques no clasificados, se realizarán bajo los lineamientos establecidos en el Procedimiento No. P-DEINE-46-01 y requisitos establecidos por el cliente, por lo tanto, las novedades, resultados de las inspecciones, avance de mediciones, definición de espesores y otro tipo de información, serán informadas al Gerente de Proyecto para que sean comunicadas al Representante del Buque.
g.- Las anteriores tarifas no incluye levantamiento del plano del elemento, estructura o buque a inspeccionar, el cliente deberá suministrar los planos correspondientes. Este servicio tendrá un costo adicional a las calibraciones y será cotizado por separado.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES
AUTORIZACIONES DE SERVICIOS: La Jefatura de Material Armada Nacional, realizará la autorización de servicios para las actividades de mantenimiento para cada una de las unidades a flote de la Armada Nacional objeto de mantenimiento, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el sistema de gestión de la calidad Armada Nacional, código: MANTTO-PT-001-JEMAT-V01 y el formato: MANTTO-FT-171-JEMAT-V02. Conforme a la solicitud de mantenimiento elaborada por los jefes de Ingeniería de fuerza y/o componente, con la respectiva gestión de mantenimiento en el sistema SAP/SILOG. COTECMAR una vez recibida la autorización de servicios dispondrá en Cartagena (Bolívar) D.T. y C. y Bahía Málaga (Valle del Cauca) de hasta cinco (05) días hábiles y en otros sitios geográficos hasta diez (10) días calendario para la realización de la reunión de inicio y acta respectiva acuerdo Formato reunión de inicio SGC MANTTO - FT - 189 - JEMAT - V01. Al terminar las actividades de mantenimiento conforme al plazo de ejecución establecido para

cada una de ellas; el supervisor técnico de apoyo recibirá a satisfacción los trabajos mediante la firma del acta de recepción, la cual será remitida al supervisor general para su posterior trámite de facturación. De presentarse retrasos en la ejecución final de las actividades que hacen parte integral de la autorización de servicios, COTECMAR a través del supervisor técnico de la respectiva Fuerza o equivalente, deberá sustentar la solicitud de ajuste del tiempo o reprogramación del plazo de ejecución final al Supervisor General del contrato. La aprobación del nuevo plazo para ejecución de dicha actividad no podrá sobrepasar el plazo de ejecución del contrato y deberán corresponder a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la ampliación de los plazos para la realización de los mantenimientos una vez elevado el requerimiento. Se hará suspensión en tiempo de ejecución en las actividades de mantenimiento relacionadas en la autorización de servicios cuando éstas no se puedan desarrollar a bordo de las Unidades a Flote por zarpe al área de operaciones, restricción de ingreso, aspectos meteorológicos, situaciones adicionales originadas por cualquier tipo de pandemia o crisis sanitaria declarada por la autoridad competente. Las suspensiones serán notificadas por parte de la gerencia de proyectos de COTECMAR al supervisor técnico de la respectiva Fuerza o equivalente, dejando claro las actividades pendientes a desarrollar y el tiempo de ejecución de estas sin sobrepasar el tiempo de ejecución del contrato.
ACTA DE INICIO: COTECMAR de manera previa a la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto de las diferentes autorizaciones de servicios, se realizará una reunión de carácter técnico - administrativo entre el supervisor técnico y el gerente de proyecto por parte de COTECMAR, donde se determinarán los siguientes temas que harán parte del acta de inicio (formato reunión de inicio SGC MANTTO - FT - 189 -JEMAT - V01). • Descripción y alcance de los trabajos. • Cronograma detallado de actividades • Definición de los hitos del proyecto para establecer los puntos de control y entregables para la facturación parcial. • Protocolos de pruebas. • Criterios de aceptación. • Instructivos de trabajos (Para actividades que enmarquen un riesgo en el desarrollo de estas) • Análisis de riesgos. • Plan de comunicaciones.
CRONOGRAMAS: Como parte de la reunión de inicio para la ejecución de las actividades contempladas en las autorizaciones de servicios con tiempo de ejecución superior a treinta (30) días, deberá establecerse el cronograma general para la ejecución de las actividades de mantenimiento el cual debe estar dentro del plazo de ejecución del contrato, con el fin de identificar las tareas críticas y establecer los puntos de control y entregables para la facturación, el cual una vez se autoricen los servicios y se dé inicio a las actividades, se deberá enviar de manera semanal por COTECMAR con el respectivo análisis del valor ganado en porcentaje de ejecución y el avance porcentual de las actividades con relación a la línea base de las actividades objeto del servicio. (cronogramas en formato PDF o visibles en línea)
COMPETENCIAS: COTECMAR deberá certificar al momento de realizar el acta de inicio, las competencias profesionales de las personas que cumplirán las funciones como Gerentes del Proyecto y técnicos, relacionada al tipo y actividad de mantenimiento a ejecutar; además, COTECMAR deberá presentar ante el supervisor técnico delegado del contrato las certificaciones y soportes documentales que considere pertinente requerir de las competencias del personal que realizará los trabajos, antes del inicio de los trabajos, cuando el supervisor no esté de acuerdo con alguno de los integrantes del personal dispuesto para la ejecución del contrato, el contratista deberá remplazarlo dentro de los 8 días siguientes, por uno que cumpla con el perfil requerido por el supervisor del contrato.
CATALOGACIÓN – SISTEMA OTAN: En referencia a la implementación del sistema OTAN de catalogación y el sistema de clasificación de la ONU, COTECMAR proporcionará a la Armada Nacional toda la información técnica de los sistemas, equipos, elementos y repuestos nuevos que hagan parte integral del servicio de mantenimiento objeto del contrato, con su respectiva clasificación y catalogación OTAN, conforme a la directiva permanente MDN No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014, en el momento en que se reciban los equipos. En aquellos casos en los cuales los fabricantes no suministren los códigos de catalogación OTAN, los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas.
ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA: COTECMAR entregara a la Armada Nacional para la determinación del ciclo de vida de los equipos nuevos que se suministren con ocasión al presente contrato, el manual de especificaciones técnicas y de operación que entregue el fabricante de dichos equipos en Idioma Español.
RESIDUOS: Los elementos considerados como chatarra (acero) o residuos no reutilizables en las unidades a flote, resultado de las actividades de mantenimiento a los grupos constructivos que integran las unidades a flote, el manejo, traslado, almacenamiento y disposición final serán responsabilidad de COTECMAR. Exceptuando los residuos de cobre y bronce que serán entregados a la Armada Nacional, para la realización del trámite establecido en las normas vigentes sobre disposición final, de requerirse su destrucción total y retiro de la institución se deberá realizar a través de un proceso de enajenación de bienes del Estado.
EMERGENCIAS OPERACIONALES: A las unidades a flote de la Armada Nacional, durante el cumplimiento de las órdenes de operaciones se le pueden presentar daños o averías en sus sistemas o equipos que limitan la continuidad de la operación, por lo que deben ser atendidas por COTECMAR de manera inmediata en los tiempos que señale el supervisor para atender la novedad reportada que así lo amerite por condiciones técnicas, con el fin de recuperar la capacidad operacional y seguridad de la unidad. Actividades de mantenimiento por emergencia operacional que solo serán autorizadas por el supervisor general del presente contrato. Lo aquí relacionado no genera costos adicionales para la Entidad contratante.
El contratista debe incluir dentro de las cotizaciones de los servicios que se requieran y no se encuentren en el anexo técnico económico del contrato los siguientes aspectos, teniendo en cuenta el requerimiento particular de cada autorización de servicio: Nombre de la unidad, equipo, modelo, serie, valor de los repuestos (incluir listado de repuestos), valor de la mano de obra del motor o sistema eléctrico, costos de rectificadora del motor o sistema eléctrico, desmontaje o montaje de equipo de sus bases, transporte de equipos, alineación del equipo, servicio de análisis de aceite y combustible, alineación, prueba de vibraciones, asistencia técnica, software, equipo de cómputo y capacitación (para motores electrónicos a bordo unidad), equipo de levante (para el desmontaje o montaje de los equipos) y tiempo programado de efectuar el mantenimiento.
COTECMAR deberá disponer de plataformas de levante y varada de unidades a flote con capacidad de 1.200 toneladas en la planta de Bocagrande – Cartagena Bolívar y de 3.600 toneladas en la planta de Mamonal - Cartagena Bolívar, lo que permite atender a todas las unidades a flote de la Armada Nacional destacadas en esa guarnición.

COTECMAR deberá disponer de un departamento de recubrimientos con procedimientos homologados y certificados por los fabricantes de pinturas lo que garantiza la asesoría técnica en recubrimientos, la aplicación de pinturas y la preparación de superficies (limpieza manual – limpieza mecánica – hidroarenado – Sandblasting – lavado a alta presión – aplicación de pinturas en obra viva y muerta), dispone de manera permanente de personal especializados en los procesos de soldaduras (proceso MIG – TIG – OXIACETILENO – SMAW), en electricidad (sistemas de corriente continua y corriente directa).
COTECMAR deberá disponer de equipos de maquinado de piezas (máquinas herramientas: torno vertical – fresadora universal - taladro de columna - balanceadora dinámica – balanceadora estática –cepillo mecánico – sierra mecánica – instrumentos de medición) que garantizan la calidad de los servicios de mantenimiento, modernización y servicios de mantenimiento de líneas de propulsión de paso variable y fijo, válvulas de fondo, balanceos estáticos y dinámicos y alineación de ejes entre otros.
COTECMAR deberá disponer de la capacidad de diseño y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos, realiza mantenimiento en todos los niveles a motores de combustión interna (MTU–DETROIT DIÉSEL-CATERPILLAR- CUMMINS- PERKINS-MAN-WARTSILA-ALCO) y sistemas de engranajes reductores (TWIN DISK – MTU – ALLISON – ZF-RENK), mantenimientos a intercambiadores de calor, compresores reciprocantes (compresores de aire-alta y baja presión) sistemas de alimentación, y control eléctrico, rebobinado y mantenimiento a generadores, transformadores, automatización de sistemas, sistemas de aire acondicionado y refrigeración, entre otros servicios, lo que permite ejecutar los diferentes niveles de mantenimientos a todos los grupos constructivos que integran las unidades a flote.
El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con los trabajos de adecuación, calibración, dotación de equipos, mano de obra, suministros de repuestos o partes, herramientas especializadas, asistencia técnica, capacitación, pruebas de fábrica, de mar y de puerto, que se encuentren dentro del marco del objeto contractual, y demás actividades que se requieran para cada uno de los sistemas y equipos que integran los grupos constructivos de las unidades marítimas y fluviales que sean requeridos por la Entidad contratante a través del supervisor del contrato para garantizar el funcionamiento y disponibilidad de los bienes objeto de mantenimiento.
El gerente de proyecto, supervisores y contratista durante la ejecución del contrato, verificarán previamente a la autorización de las ordenes de servicios, que las actividades sean totalmente diferentes a las ejecutadas o autorizadas a través del contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2025. **NOTA:** A través del presente contrato no se podrán ejecutar actividades iguales a las autorizadas o ejecutadas en el contrato No. 0002-ARC-JOLAN-2025.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la dinámica del objeto contractual, la Entidad se reserva la posibilidad de requerir actividades que no se encuentren relacionadas en las anteriores especificaciones técnicas y que se requieran para el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades a flote, respecto de las cuales se debe realizar una evaluación preliminar, visita técnica en sitio y análisis del equipo que permita generar un alcance específico del mantenimiento a realizar.

NOTA 2: COTECMAR mantendrá, sin ajustes ni incrementos, las tarifas vigentes para el año 2026. En caso de que se autoricen vigencias futuras para el presente contrato, estas tarifas se aplicarán a los trabajos que sean aprobados durante el año 2027 y cuya ejecución se realice dentro del primer mes de dicha vigencia. Para los trabajos que se ejecuten con posterioridad a dicho periodo, las tarifas se ajustarán conforme al porcentaje de cierre estipulado por el DANE. Esta medida representa un beneficio económico para la Armada Nacional.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Jefe Jefatura Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

POR COTECMAR:

Presidente Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial - COTECMAR